

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS^{1/2/3/4/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y aquellos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario e instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuando corresponda; y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 3003 (LIII-O/23) “Promoción y protección de derechos humanos” y todas las declaraciones y resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (2023-2024)” (AG/doc. 5835/24 add. 4), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta;

ENTENDIENDO la interseccionalidad como la interconexión de formas múltiples y compuestas de discriminación, exclusión y desigualdad;^{5/}

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con la erradicación de toda forma de violencia, discriminación e intolerancia, y reconociendo la importancia de transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en favor de la participación plena, igualitaria, sustantiva y efectiva de todas las mujeres e integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados en la formulación de las políticas públicas;^{6/}
RESUELVE:

-
1. La Delegación de Guatemala presentará nota a pie de página a toda la resolución.
 2. La Delegación de Santa Lucía presentará nota a pie de página a toda la resolución.
 3. La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, tanto a nivel del sistema interamericano como universal,...
 4. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página a toda la resolución.
 5. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.
 6. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

i. “EL ROL DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL EN LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES”^{7/}

TOMANDO NOTA del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el “Acuerdo de Escazú”), que dispuso para los Estados parte que “cada parte asegurará que se oriente y asista al público — en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad — de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos” y “tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales”,

RECORDANDO la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal” y la Resolución 3/2021 “Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos” publicada por la CIDH junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA),

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados a garantizar la prestación de asistencia jurídica oportuna, competente y gratuita, en el marco de sus competencias, para la defensa de los derechos relacionados con un ambiente limpio, sano y sostenible en consideración de las obligaciones sustanciales y procedimentales correspondientes, así como de contextos particulares de vulnerabilidad, reafirmando la importancia fundamental de la autonomía e independencia de las Defensorías Públicas Oficiales de las Américas y de su rol como garantes del acceso a justicia.

2. Instar a los Estados a fortalecer la defensa pública en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales mediante la formación y especialización de defensores/as públicos/as en la práctica del litigio en materia ambiental y de la defensa de los derechos al acceso a la justicia e información en asuntos ambientales, y a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, así como en la protección y defensa de las personas defensoras del ambiente.

3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que celebre una sesión extraordinaria en el primer trimestre de 2025 sobre “El rol de la defensa pública oficial en la justicia en asuntos ambientales”, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas destinadas a profundizar la labor en la defensa del derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF –cuya asistencia estará garantizada por esa organización-, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de organizaciones internacionales.

ii. “PERSONAS DESAPARECIDAS Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SUS FAMILIARES”

REAFIRMANDO la responsabilidad de los Estados Miembros de continuar desplegando los esfuerzos para prevenir la desaparición de personas, averiguar la suerte y el paradero de las que han desaparecido y aliviar el sufrimiento, la ansiedad y la incertidumbre que atraviesan las familias de las personas desaparecidas, a fin de dar respuesta de manera integral a sus diversas necesidades y de su derecho a la verdad, la justicia y, cuando sea procedente, a la reparación por el daño causado,^{8/}

7. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

8. La Delegación de los Estados Unidos presentará nota a pie de página.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, de manera consistente con sus obligaciones aplicables en materia de derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, y tomando en consideración la jurisprudencia existente en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluida la aprobación de leyes, protocolos, lineamientos y otras disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

- a) respetar y promover la unidad familiar, evitando siempre que sea posible la separación de familiares, facilitando el contacto con ellos y la reunificación familiar, promoviendo la resiliencia de las personas en situaciones de vulnerabilidad, dando consideración primordial al interés superior del niño;
- b) prevenir y atender la desaparición de todas las personas, con particular atención a las mujeres, las niñas, y los grupos que han sido históricamente marginados y discriminados y/o en situación de vulnerabilidad;
- c) promover la creación de una oficina nacional de información en tiempos de paz y, de conformidad con el Tercer y Cuarto Convenios de Ginebra de 1949, activar su funcionamiento desde el comienzo de un conflicto armado internacional y/o en casos de ocupación para reunir información sobre las personas protegidas, vivas o muertas, que estén en poder de una de las partes y transmitirla a la otra parte y a las familias, a través de la Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja;
- d) atender los casos de personas migrantes desaparecidas, con particular atención a los niños, niñas y mujeres y desaparecidos, con la finalidad de buscarlos, asegurando la inclusión de las familias, según sea el caso, en los procesos de búsqueda; localizarlos; restablecer el contacto entre familiares; reunirlos de ser posible con sus familias o, en caso de que hayan fallecido, identificarlos y restituir de manera digna sus restos a sus familiares, y promover la coordinación nacional y la cooperación regional en materia de asistencia técnica, judicial y consular;
- e) esclarecer el paradero y la suerte que corrieron las personas desaparecidas con el objetivo de proporcionar una pronta respuesta a sus familiares, considerando la posibilidad de establecer mecanismos u órganos, que tengan principalmente un carácter y una vocación humanitarios, que estén dotados de los recursos necesarios y que tengan la capacidad de recopilar, centralizar y transmitir datos pertinentes para facilitar el proceso de búsqueda integral y a gran escala y, en caso de muerte, prioricen los objetivos humanitarios de recuperación, identificación, restitución y disposición digna de los restos humanos, sin que ello signifique renunciar al cumplimiento de otras obligaciones o compromisos, según corresponda, de investigar, juzgar y sancionar a quien resulte responsable de desapariciones forzadas y de cualquier conducta delictiva que haya resultado en la desaparición de personas;
- f) exigir que la búsqueda siga un enfoque diferencial y se realice desde una perspectiva de género y con personal adecuadamente capacitado, considerando los contextos específicos y respetando las necesidades y

preferencias culturales, sociales, económicas y de otro tipo de las víctimas y sus familias;^{9/}

- g) atender prioritariamente las necesidades multidimensionales de los familiares, entre ellas, las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales, en lo que respecta al acceso a la información sobre las posibles causas de la desaparición de sus seres queridos, en particular, saber la verdad sobre lo que les ocurrió; emprender una búsqueda y, en caso de fallecimiento, recuperar los restos y restituirlos; resolver los problemas legales y administrativos a través de procesos jurídicos nacionales integrales y asequibles que reconozcan la situación jurídica de las personas desaparecidas, y brindar apoyo psicológico, legal, psicosocial y económico cuando sea necesario;
- h) adoptar las medidas necesarias para preservar la trazabilidad y garantizar que se dé un trato digno, de acuerdo con las normas jurídicas y la ética profesional aplicables, a los restos de las personas fallecidas, identificadas o no, incluso si aún no han sido reclamados, así como conservar la información post mortem sobre ellos, para salvaguardar la posibilidad de identificarlos y de restituir los restos a sus respectivas familias posteriormente, así como para poder expedir las partidas de defunción correspondientes;
- i) adoptar las medidas necesarias para ubicar, respetar y proteger los lugares donde pudieran encontrarse restos humanos de personas desaparecidas, incluidos los lugares donde se hayan sepultado restos no identificados o no reclamados, con miras a su recuperación, identificación y entrega digna;
- j) garantizar la participación activa y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, el acceso a la justicia y a mecanismos afines para que puedan obtener una reparación integral, justa, pronta y efectiva. Asimismo, garantizar disposiciones y adoptar medidas para la protección de víctimas, familiares, testigos, personas abogadas y personas defensoras de los derechos humanos contra actos de intimidación o actos que atenten contra su seguridad e integridad personal como consecuencia de su involucramiento en el proceso de búsqueda o debido a sus denuncias sobre el delito de desaparición forzada y otros delitos que tengan como consecuencia la desaparición de las personas ante tribunales penales y otros mecanismos de búsqueda y justicia;
- k) fortalecer las competencias técnicas para la búsqueda, la recuperación y el análisis de restos humanos y las evidencias asociadas, así como el uso de diversas ciencias forenses;
- l) fortalecer el sistema medicolegal y los mecanismos o entidades relacionados con la cuestión de las personas desaparecidas con los recursos necesarios (infraestructura, equipamiento, especialistas capacitados) y garantizando estos en ley pública para implementar estándares y protocolos para la recuperación, la custodia y la identificación dignas de los cadáveres y dar respuestas a sus familias;

9. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

- m) promover la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades con perspectiva de género de quienes estén a cargo de brindar apoyo psicosocial, apoyo cultural y atención psicológica durante el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y de atención a sus familiares;
^{10/}
- n) garantizar la adecuada gestión de la información, incluida la referida a los datos personales de las personas desaparecidas y de sus familiares, personas desaparecidas halladas con vida, las personas privadas de libertad, así como información relativa a restos sin identificar, a través del establecimiento de sistemas de gestión de la información que reúnan, protejan y gestionen los datos en forma consistente con las normas y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, en apoyo a la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas; y
- o) promover, cuando sea necesario, en los sistemas medicolegales y los mecanismos o entidades relacionados con la cuestión de las personas desaparecidas, procedimientos estandarizados para coordinar y administrar los registros de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, comparar la información de personas desaparecidas con la de las personas fallecidas y producir un informe científico de identificación dirigido a autoridades y familiares.

2. Instar a los Estados Miembros a que garanticen la implementación de legislación y de otras medidas aplicables en la materia con un enfoque humanitario y de justicia transicional.

3. Alentar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherir a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y las implementen en su ordenamiento interno según corresponda; consideren reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada; a que compartan experiencias y buenas prácticas; a que fortalezcan la cooperación internacional y el intercambio de información; y a que apoyen la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas. Invitar a los Estados Miembros a que sigan trabajando con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que mantengan su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas, con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados Miembros, a fin de prevenir y atender las consecuencias de las desapariciones y de la separación de familiares, el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, el manejo digno de restos humanos y la atención a sus familiares.

4. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan, en el plano nacional, la adopción de medidas relativas a las disposiciones de la resolución AG/RES. 2134 (XXXV-O/05), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, y de las resoluciones posteriores sobre este tema aprobadas por esta Asamblea General, y que brinden información al respecto; y encargarle a la CAJP que tome las medidas necesarias para difundir esa información antes del quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

iii. “SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN EL HEMISFERIO Y LUCHA CONTRA EL RACISMO”

10. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la síntesis y conclusiones de la sesión convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebrada el 26 de octubre de 2023 en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 2990 (LII-O/23), reflejadas en el documento [CP/CAJP/SA 765/23 rev. 1](#) del 23 de enero de 2024 sobre: “Cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos afrodescendientes, incluidas las niñas y mujeres afrodescendientes, y particularmente, la conveniencia de adoptar una Declaración sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en las Américas”, y

TENIENDO PRESENTE la Declaración [CP/DEC. 83/24 rev. 1](#) del Consejo Permanente, adoptada el 25 de marzo de 2024, titulada “Por una Cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes de las Américas, incluidas las niñas y mujeres afrodescendientes”; que expresó la voluntad de los Estados miembros de considerar un mandato en el quincuagésimo-cuarto período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que permitiría iniciar los trabajos para promover las negociaciones de un primer borrador de una Declaración Americana de Derechos de las Personas Afrodescendientes, dentro de las limitaciones presupuestarias de la OEA,

RESUELVE:

1. Convocar a los Estados Miembros a que se conforme un Grupo informal de Trabajo con el objetivo principal de presentar, con el apoyo del Departamento de Inclusión Social (DIS) de la OEA, en consulta con la sociedad civil y con los actores sociales y con los recursos existentes y otros recursos, recomendaciones sobre la formulación y elaboración de una propuesta de declaración interamericana que integre las visiones y perspectivas de los Estados para promover los derechos humanos de las personas y pueblos afrodescendientes de las Américas, a partir de un enfoque interseccional y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad con el propósito de enfrentar las desigualdades conexas y sistemáticas, así como las causas estructurales del racismo sistémico en la región.^{11/}

2. Que sus conclusiones se presenten en una sesión extraordinaria del Consejo Permanente previa al quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, con ocasión de la finalización del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

iv. “DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE”

RECORDANDO QUE la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 76/300, por medio de la cual se reconoce que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano, y que además exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otros interesados pertinentes a que adopten políticas, aumenten la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y sigan compartiendo buenas prácticas, con el fin de intensificar los esfuerzos para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos;

RECORDANDO IGUALMENTE que la CIDH junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) el 4 de marzo de 2022 publicó su resolución 3/21, “Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos” la cual reconoce que el cambio climático es una emergencia de derechos humanos, constituyendo una de las mayores amenazas para el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas, a los intereses de las generaciones presentes y futuras, en

11. La Delegación de Estados Unidos presentará nota a pie de página.

particular para las mujeres y las niñas, para la salud de los ecosistemas y de todas las especies que habitan el Hemisferio;^{12/}

CONSIDERANDO la solicitud de opinión consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la República de Chile y la República de Colombia, y la celebración de las audiencias públicas sobre la “Emergencia Climática y Derechos Humanos” convocada por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la amplia participación de la sociedad civil, Estados y centros académicos en esta”;

VALORANDO la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ por su sigla en inglés); y,

TOMANDO NOTA de los resultados de la sesión del Consejo Permanente en la que se abordó el tema del acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, en la que se invitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), y al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, a informar sobre el estado de situación de este tema en América Latina y el Caribe, en base a lo dispuesto en la sección xvi de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22);

12. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

RESUELVE:

1. Exhortar nuevamente a los Estados Miembros a que promuevan el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, a que implementen políticas públicas de respuesta y prevención de riesgo de desastres que sean inclusivas de los grupos en situación de marginación y vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, a que aumenten la cooperación internacional en estas materias y continúen compartiendo buenas prácticas que contribuyan a un medio ambiente saludable y a la prevención y respuestas oportunas frente al riesgo de desastres, favoreciendo la toma de medidas para alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.^{13/14/}

2. Los Estados Parte del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), reiteran el llamado a los Estados de América Latina y el Caribe, que aún no lo hayan hecho, a que consideren ratificar o adherirse, según sea el caso, al mencionado Acuerdo.

3. Instar a los Estados a considerar atentamente la Opinión Consultiva sobre la Emergencia climática y los Derechos Humanos que emitirá la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Reiterar la invitación a los Estados Miembros a suscribir y ratificar, de conformidad a su ordenamiento jurídico, en el menor plazo posible, el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés), y tomando nota con apreciación de la oferta de Chile de albergar la sede de la Secretaría del Acuerdo.

5. Instruir al Consejo Permanente que incluya en una de sus sesiones ordinarias el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina situadas fuera de su jurisdicción nacional y su vinculación al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano, a la que se invite, entre otros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales para que brinden un informe sobre el estado de situación de este tema en América Latina y el Caribe.

v. “DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS QUE VIVEN CON UNA ENFERMEDAD RARA Y SUS FAMILIAS”

CONSIDERANDO la necesidad de crear conciencia de la existencia de enfermedades poco frecuentes o raras que afectan progresivamente la vida, la salud, el bienestar y el desarrollo de las personas que las enfrentan, muchas de las cuales son niños y niñas, así como de sus familias;

RECONOCIENDO que las personas que viven con una enfermedad rara pueden llegar a desarrollar una o más discapacidades y afrontar barreras de diversa índole que afectan su desarrollo, el ejercicio y goce de sus derechos y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad;^{15/}

RECORDANDO la “Declaración del Grupo de países amigos de las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos en ocasión del Día Mundial de las

13. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

14. La Delegación de los Estados Unidos presentarán nota a pie de página.

15. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

Enfermedades Raras” leída en la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 2 de marzo de 2022; la Conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Raras en el Consejo Permanente del 6 de marzo de 2024; así como, la resolución A/RES/76/132, de 16 de diciembre de 2021, y A/RES/78/173 de 19 de diciembre de 2023 sobre como “Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias” aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RESUELVE:

1. Renovar el mandato de la Resolución AG/RES 3003(LIII-O/23) “Promoción y Protección de Derechos Humanos”, sección xiii, en el que se encomienda al Consejo Permanente conmemorar cada año el día mundial de las enfermedades raras.

2. Agradecer al Departamento de Inclusión Social de la SADyE su valioso apoyo para la conmemoración del día mundial de las enfermedades raras en la sesión ordinaria del Consejo Permanente realizada el 6 de marzo de 2024.

3. Instar a los Estados Miembros a que realicen actividades de concientización sobre las necesidades y desafíos que enfrentan las personas que viven con enfermedades raras y los miembros de sus familias, con el objetivo de avanzar en el reconocimiento de sus derechos y eliminar la discriminación que aún sufren en nuestras sociedades. De igual manera, promover una concientización, a través de los recursos humanos de los sistemas de salud sobre las necesidades y desafíos que enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara, sus cuidadores y familias.

4. Alentar a los Estados Miembros a que diseñen, adopten, apliquen, actualicen, supervisen y fortalezcan las políticas, la asignación de recursos, los de planes y estrategias que mejoren la calidad de vida de las personas que viven con enfermedades raras, sus cuidadores y los miembros de sus familias.

vi. “AUMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DE OPORTUNIDADES INCLUYENTES EN LAS AMÉRICAS”

RECORDANDO que tanto la Carta de la Organización de los Estados Americanos como la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas destacan el papel de la OEA en la formación del desarrollo económico, social y cultural y en la erradicación de la pobreza extrema en la región;

CONSCIENTE de que la Declaración de Asunción “Desarrollo con inclusión social” y que la Declaración de Lima “Juntos contra la desigualdad y la discriminación”, aprobadas por los Estados Miembros en 2014 y 2022 respectivamente, expresan el imperativo de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas; que la inclusión es un tema recurrente y transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su promesa de “no dejar a nadie atrás”; y que el Consejo Permanente también ha hecho un llamamiento para una mayor cooperación para avanzar en estos temas en su declaración “Impulso y promoción de la justicia social y la equidad en las Américas” (CP/DEC. 79/23 rev. 2, de 29 de marzo de 2023);^{16/17/}

RECONOCIENDO que la OEA desempeña un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo integral, incluso en el reforzamiento del diálogo interamericano sobre desarrollo social, en particular promoviendo el diálogo y la cooperación

16. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

17. La República de El Salvador establece su reserva a este párrafo por no ser parte de la Declaración “Impulso y Promoción de la Justicia Social y Equidad en las Américas”...

regionales para combatir la pobreza, la desigualdad, las brechas educativas, así como las necesidades existentes en el Hemisferio;

SUBRAYANDO que en la Carta Democrática Interamericana se afirma que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente”;

RECONOCIENDO la importancia de defender la inclusión como principio fundamental de la democracia, que comprende la participación plena y significativa de todas las personas en la vida cívica y política;

DESTACANDO la urgente necesidad de analizar la correlación entre desigualdad, confianza en las instituciones democráticas y viabilidad de la democracia;

TENIENDO EN CUENTA que, durante las últimas décadas, muchos Estados Miembros han logrado avances significativos en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, gracias en gran parte a la expansión y mejora de los programas de redes de seguridad, incluso gracias a la creación de programas de protección social innovadores;

RECONOCIENDO que, a pesar de estos importantes avances, nuestra región sigue siendo una de las más desiguales en el mundo, lo que se traduce en una creciente desigualdad, serios desafíos para la protección efectiva de los derechos humanos y en la percepción de desconfianza en el sistema democrático;

TENIENDO EN CUENTA que para abordar eficazmente los temas críticos para el desarrollo de las Américas se requieren esfuerzos estratégicos interinstitucionales; que es imperativo fortalecer los esquemas de cooperación y sinergias entre los organismos internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de los derechos de las mujeres y los sectores público y privado, quienes desempeñan un papel clave en la promoción del bienestar social;

CONSCIENTE de que, incluso antes de la pandemia de COVID-19, los sistemas de protección social se enfrentaban a desafíos, como lagunas en la cobertura, fragmentación, estratificación y escasa coordinación entre programas e instituciones en muchos países del Hemisferio;

REAFIRMANDO, en consecuencia, la necesidad de adaptar y reforzar los sistemas de protección social para afrontar las crisis, incluidos los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19 sobre aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad; y

RECORDANDO que durante la Quinta Cumbre de las Américas (2009) la OEA puso en marcha la Red Interamericana de Protección Social (RIPSO) como un mecanismo que permitiría a los Estados Miembros elaborar estrategias de lucha contra la pobreza a través de programas de asistencia técnica y del intercambio de mejores prácticas, objetivos que fueron reafirmados en el Plan de Acción Interamericano sobre Gobernabilidad Democrática, que aprobaron las y los Jefes de Estado y de Gobierno en la Novena Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que sigan comprometiéndose colectivamente en estrategias para abordar los acuciantes retos sociales y de gobernanza que afronta la región, en particular los persistentes efectos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19; y a que

privilegien el papel de la protección social en la promoción de la cohesión social, la igualdad de género, la estabilidad política y la democracia.^{18/}

2. Alentar a los Estados Miembros a que consideren opciones para reforzar las capacidades de la OEA para avanzar en la protección social y la equidad en el marco de los pilares estratégicos de la Organización, teniendo en cuenta los resultados de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, incluidos los esfuerzos relacionados con la mejora y el apoyo a la Red Interamericana de Protección Social (RIPSO), con el fin de responder a las presentes necesidades y desafíos en la región.

3. Afirmar su apoyo a la reactivación de la RIPSO como mecanismo pertinente y oportuno de cooperación técnica en el Hemisferio, a disposición de las instituciones responsables de las políticas y programas de desarrollo social en los Estados Miembros.

4. Encomendar a la Secretaría General que, por intermedio de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), realice esfuerzos para revitalizar, reactivar y redinamizar la RIPSO, siendo consciente de las limitaciones presupuestarias, en colaboración con los Estados Miembros, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y los actores regionales pertinentes, incluidas las asociaciones de la diáspora, el sector privado y otras organizaciones pertinentes, a fin de apoyar esquemas asociativos para conseguir los recursos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento continuos.

5. Solicitar a la Secretaría General que, por intermedio de la SADyE, presente informes periódicos a los Estados Miembros, al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre los avances y resultados de dichos esfuerzos de revitalización.

6. Solicitar al Consejo Permanente y al CIDI que, en función de los recursos existentes y en coordinación con la SADyE, la SEDI y la Subcomisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, organice una sesión extraordinaria conjunta en la que los Estados Miembros puedan entablar un diálogo sobre retos y necesidades en materia de protección social, lecciones aprendidas y mejores prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con especial énfasis en los aspectos indicados en el párrafo operativo #2, de tal manera que los resultados y recomendaciones emanados de esa sesión puedan ser remitidos a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones.

vii. “DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS”

DESTACANDO la histórica preocupación de los Estados Miembros por las situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de los derechos humanos en el plano nacional y regional en las Américas; (AG/RES. 1671 (XXIX-O/99), y el deber de los Estados de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluido derechos relacionados con la defensa y promoción de los derechos el derecho a defender y promover los derechos humanos; la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma pacífica no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones o abusos de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos (AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); y,

DESTACANDO que el Comité Jurídico Interamericano aprobó, en marzo de 2023, la Resolución CJI/RES.282 (CII-O/23) “Declaración de Principios Interamericanos sobre el

18. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

Régimen Legal de Creación, Funcionamiento, Financiamiento y Disolución de Entidades Civiles sin Fines de Lucro”, tiene por objeto facilitar el ciclo de vida de dichas entidades en función de los estándares y buenas prácticas internacionales y nacionales, incluyendo las legislaciones pertinentes de los Estados miembros de la OEA;

REAFIRMANDO la importancia del respeto, la garantía, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas del hemisferio americano,

RESUELVE:

1. Reconocer la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las personas defensoras de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas.

2. Adoptar mecanismos de protección tanto individuales como colectivos a las personas defensoras de derechos humanos que, en consulta con ellas, aborden las causas estructurales de la violencia, incluida la impunidad.

3. Condenar de forma enérgica todo acto que impida o dificulte de forma arbitraria, directa o indirectamente, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas, incluido las y los defensores del medio ambiente, así como las y los defensores indígenas de esos derechos, contra todo acto de represalia, la violencia, y la criminalización de su trabajo, el acoso, la intimidación, los ataques, la tortura, la desaparición forzada, la detención y el encarcelamiento arbitrarios, el asesinato y todas las demás formas de abuso de los derechos humanos que cometen agentes estatales o no estatales, entre otros.

4. Considerar especialmente la situación de todas las mujeres defensoras de los derechos humanos, quienes corren riesgos específicos, incluida la violencia sexual y la violencia basada en género, para adoptar la perspectiva de género sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, entre ellos comunicadores y ambientalistas.^{19/}

5. Llamar a los Estados Miembros a investigar de forma, exhaustiva e imparcial los ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo, asesinatos, ataques físicos, amenazas, detenciones arbitrarias y el uso ilícito de sistemas de vigilancia, así como el uso de tecnologías spyware o softwares espía.

6. Destacar la función legítima y valiosa que desempeñan las defensoras de los derechos humanos en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 3 y No. 5 en las Américas, así como a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y en la lucha contra la discriminación y la violencia de género, como la discriminación y la violencia que se producen a través del uso de las tecnologías o que se ven agravadas por ese uso.^{20/21/22/}

7. Alentar a los Estados Miembros a que observen los Principios Interamericanos sobre la Creación, Funcionamiento, Financiamiento y Disolución de Entidades Civiles sin Fines de Lucro y los incorporen como guía para la implementación de la normativa que rige a las

19. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

20. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

21. La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, tanto a nivel del sistema interamericano como...

22. La Delegación de Paraguay presentará nota a pie de página.

organizaciones de la sociedad civil como un instrumento útil para asegurar que las personas defensoras de derechos humanos, incluidas las defensoras de derechos humanos, puedan desarrollar su labor colectivamente.

8. Exhortar a los Estados a que promuevan y alienten la adopción e implementación de medidas efectivas de orden público para proteger y promover la labor que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos, que contribuyan al fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho como elementos fundamentales para garantizar su protección, respetando la independencia de sus organizaciones y denunciando la estigmatización de su labor.

viii. “ERRADICACIÓN DE LA APATRIDIA EN LAS AMÉRICAS”^{23/24/}

1. Exhortar a los Estados Miembros a aprovechar el proceso conmemorativo del 40º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, Proceso Cartagena +40, para renovar los compromisos dirigidos a erradicar la apatridia en las Américas, a través de la inclusión de acciones necesarias en el futuro Plan de Acción de Chile (2024-2034).

2. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la prevención y la erradicación de la apatridia en las Américas e invitar a los Estados a que continúen con el desarrollo de estrategias y acciones en la materia que tengan en cuenta la nueva Resolución sobre derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 2/23), incluidas la aplicación rigurosa del principio de igualdad y no discriminación en todas las medidas no discriminatorias adoptadas para promover y garantizar el derecho inderogable a la nacionalidad, prohibir la privación arbitraria de la nacionalidad, y prevenir, reducir y erradicar la apatridia, y proteger a las personas apátridas. Destacando, en este marco, la generosa tradición americana de asegurar la adquisición o el reconocimiento de la nacionalidad por el nacimiento en el territorio, la naturalización de las personas extranjeras y la concesión de facilidades a personas refugiadas y apátridas para adquirir una nacionalidad como solución duradera, acorde con las legislaciones nacionales.

3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a las convenciones internacionales sobre apatridia, según corresponda, teniendo presente el 70º aniversario en 2024 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; así como adoptar o ajustar sus marcos normativos internos, según se requiera, para establecer procedimientos justos y eficientes para la determinación de la apatridia y, facilitar la protección de las personas apátridas y refugiadas de acuerdo con la legislación interna de cada país y el derecho internacional, así como la modificación de disposiciones o prácticas que realicen distinciones arbitrarias basadas en género, estado legal, civil, o migratorio, para transferir la nacionalidad a hijas e hijos al momento de su nacimiento.

ix. “SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2022-2026)”^{25/}

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la prolongación del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) por un período más (2022-2026), a fin de darle un debido seguimiento y cumplimiento; la resolución CP/RES. 1094 (2144/18) “Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas”; la resolución AG/RES. 2898 (XLVII-O/17), “2019

23. La Delegación de los Estados Unidos presentará nota a pie de página.

24. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

25. La Delegación de Estados Unidos presentará nota a pie de página.

Año Internacional de las Lenguas Indígenas”; la resolución AG/RES. 2934 (XLIX-O/19), “Participación efectiva de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en las actividades de la OEA”; y la resolución 74/135, de 18 de diciembre de 2019, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de Lenguas Indígenas, la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, así como de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional; y

CELEBRANDO la elección y nombramiento del 17 de abril y 15 de mayo de 2024, por medio del cual el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y la presidencia del Consejo eligió y nombró a los miembros del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GT-DADIN) con el propósito de analizar y monitorear el progreso hemisférico registrado en la implementación de la DADIN, así como proponer espacios de cooperación para intercambiar experiencias entre los Estados miembros de la OEA.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invitar a los Estados que no se han sumado a la DADIN a que lo hagan.

2. Alentar a los Estados Miembros a que brinden las facilidades necesarias para que el Grupo de Trabajo se reúna, presencial o virtualmente, con la participación tanto de sus miembros titulares como alternos, para que, conforme al Documento de Consenso sobre el Grupo de Trabajo de seguimiento a la implementación de la DADIN, elija entre sus miembros a dos copresidentes expertos/as designados/as por los Estados miembros que son parte de la DADIN, y dos copresidentes representantes de los pueblos indígenas; tomando en consideración la representación geográfica y cultural; la paridad y la igualdad de género, la representación intergeneracional, y la pertenencia a pueblos indígenas.^{26/}

3. Invitar a los Estados Miembros y observadores permanentes, así como a otros donantes, a que contribuyan al fondo voluntario de contribuciones específicas para la implementación de la DADIN y su Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2022-2026), particularmente para el establecimiento y sostenibilidad del Grupo de Trabajo.

4. Instar a la Secretaría General a que mantenga estrecha coordinación con los miembros titulares y alternos del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo progresivo de la agenda, y a que promueva la transparencia financiera y la rendición de cuentas del Grupo de Trabajo, mediante la presentación ante el Consejo Permanente de un presupuesto anual y de un informe del ejercicio del gasto al final de cada período, especificando los montos requeridos, las fuentes de financiamiento obtenidas por dicho Grupo y el ejercicio de recursos para cubrir al personal de apoyo técnico, los costos de reuniones virtuales y presenciales, la traducción de documentos y servicios de interpretación; la Plataforma Interamericana sobre la Implementación de la DADIN, y cualquier otro aspecto relevante.

x. “DERECHOS HUMANOS Y SALUD MENTAL”

TOMANDO NOTA del informe final de la Comisión de Alto Nivel sobre Salud Mental y COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y su adopción de la Estrategia

26. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

para mejorar la salud mental y la prevención del suicidio en la región de las Américas (Resolución CD60.R12), los artículos 12, 15, 16 y 17 de la Convención de Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad que los países de la región han firmado y ratificado; los artículos II, III, IV y V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el objetivo 2 y las acciones concretas del numeral 2 del Programa de Acción de la Década de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados-miembros a buscar implementar las recomendaciones de dichos documentos, a partir de un abordaje que involucre distintos ámbitos de los gobiernos nacionales, integrando una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental, tanto individuales como comunitarios y lleve en cuenta las dimensiones y particularidades de igualdad, género, etnia y edad y discapacidad; la raza, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características que sean pertinentes para el contexto nacional y reconozca las particularidades y necesidades territoriales;^{27/}

2. Reafirmar la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurarse de que las políticas y los servicios relacionados con la salud mental se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos;

3. Sugerir a los Estados que, en la medida de lo posible y conforme las respectivas legislaciones nacionales:

- a) eleven el entendimiento de la temática de la salud mental como una responsabilidad de los niveles más elevados de gobierno, a partir de una perspectiva intersectorial y respetuosa de los derechos humanos;
- b) reafirmen la importancia de la titularidad nacional y el papel y la responsabilidad primordiales de los Gobiernos de determinar su propia senda para lograr la cobertura sanitaria universal, conforme a los contextos y las prioridades nacionales, y reconozcan que los servicios de salud mental son un elemento esencial de la cobertura sanitaria universal;
- c) aumenten los recursos financieros y humanos para ampliar los servicios de salud mental a nivel individual y comunitario y, cuando necesario, utilicen enfoques de atención remota basados en evidencia para mejorar el acceso;
- d) promuevan un cambio de paradigma en materia de salud mental, entre otros ámbitos, en la práctica clínica, las políticas, la investigación, la formación médica y las inversiones en salud, promoviendo servicios individuales y comunitarios de base empírica y centrados en las personas, que respeten, protejan y promuevan los derechos humanos, la autonomía de las personas que utilizan o solicitan los servicios de salud mental;
- e) apoyen la transición de la institucionalización de estancia prolongada a servicios a nivel comunitario para promover la dignidad y el respeto de las personas con desafíos de salud mental, y prevenir abusos y violaciones de sus derechos;
- f) Integren la salud mental en la atención primaria y brinden servicios individuales y comunitarios adaptados a las distintas necesidades de las

27. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

personas con un enfoque de curso de vida, centrado en las personas, intercultural y con perspectiva de género.^{28/29/}

- g) Promuevan la participación de las personas beneficiarias de servicios de salud mental en el proceso de la planificación de iniciativas regulatorias, la oportunidad de capacitación, la creación de servicios y la puesta en marcha de campañas de sensibilización;
- h) adopten medidas urgentes para prevenir los suicidios por medio de un enfoque multisectorial que incluya a todas las partes interesadas pertinentes, ponga en práctica intervenciones basadas en la evidencia y fortalezca las actividades, incluyendo la recopilación de datos desagregados por género y sexo para fundamentar las políticas públicas, planes y servicios de prevención del suicidio a lo largo del curso de vida;
- i) trabajen de manera coordinada e intersectorial, junto con la sociedad civil, incluso con las organizaciones en beneficio de personas con discapacidad psicosocial, o usuarias de los servicios de salud mental, gremios profesionales, las asociaciones y otros actores clave para impulsar iniciativas regulatorias y normativas que fomenten las prácticas positivas en materia de derechos humanos y salud mental, como también el desarrollo de capacidades en materia de derechos humanos y salud mental de actores clave involucrados en los servicios sociales y de salud;
- j) impulsen actividades de prevención, promoción y sensibilización de la salud mental a lo largo del ciclo de vida teniendo en cuenta los enfoques previamente mencionados.^{30/}
- k) adopten, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen, según proceda, todas las leyes, políticas y prácticas existentes con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a fin de erradicar todas las formas de discriminación, estigma, estereotipos, prejuicios, violencia, abuso, exclusión social, segregación, privación de libertad o internamiento ilegales o arbitrarios y medicalización excesiva de las personas con discapacidades psicosociales y las que utilizan los servicios de salud mental o podrían hacerlo en el futuro;
- l) promuevan, siempre que sea posible, que las personas con discapacidades psicosociales y las que utilizan los servicios de salud mental o podrían hacerlo en el futuro puedan vivir de forma independiente, de acuerdo a sus necesidades en condiciones de igualdad y no discriminación, y a tener acceso a servicios y apoyo integrales de salud mental que no sean coercitivos y respeten su consentimiento informado; y
- m) promuevan su prerrogativa a la inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad, a decidir sobre los asuntos que las afecten y a que se respete su dignidad en pie de igualdad con las demás personas.

4. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, que, en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización Panamericana de la Salud, y en consulta con la sociedad civil, elabore, de

28. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

29. La Delegación de Paraguay presentará nota a pie de página.

30. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

conformidad con los recursos existentes, informe sobre derechos humanos y salud mental en las Américas, con énfasis en el estado de la protección legal a las personas con desafíos de salud mental, el estigma, la discriminación, el acceso a servicios comunitarios, la prevención del suicidio y la desinstitucionalización, siempre que sea posible, así como la integración de datos desglosados sobre indicadores básicos de salud mental en los sistemas nacionales de información sanitaria y en las actividades de recopilación de datos no sanitarios en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos; y solicitar a la Secretaría General que presente el informe a la 55ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

xi. “DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS”

TENIENDO EN CUENTA la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración por los derechos de todas las mujeres, adolescentes y niñas en entornos rurales de las Américas que crea el Decenio Interamericano por los Derechos de Todas las Mujeres, Adolescentes y Niñas en entornos Rurales (2024-2034);

CONSIDERANDO que las mujeres, adolescentes y niñas Indígenas tienen el derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en el derecho internacional, libres de todas las formas de discriminación, tal como se establece en la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN);^{31/}

RECONOCIENDO que las mujeres Indígenas representan una gran diversidad de culturas y tradiciones con diferentes necesidades, preocupaciones, perspectivas y conocimientos tradicionales, y que la plena, igualitaria, efectiva y significativa participación y liderazgo de las mujeres Indígenas contribuyen de manera importante al desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO con preocupación que la violencia contra las personas y los Pueblos Indígenas, particularmente las mujeres, las adolescentes y las niñas, impide o anula el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones presentadas en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado “Las mujeres Indígenas y sus derechos humanos en las Américas” aprobado por esta Comisión el 17 de abril del 2017;

RESUELVE:

1. Adoptar todas las medidas que sean apropiadas para promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas a fin de asegurar su pleno acceso a servicios básicos de salud, educación, alimentos y agua, entre otras cosas.

2. Adoptar medidas apropiadas para asegurar los derechos civiles y políticos relacionados con el ejercicio de la plena ciudadanía por las mujeres Indígenas; y crear espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno, sea que estén relacionados con las mujeres indígenas o con los pueblos indígenas en general.

3. Promover que los Estados incorporen en todas sus leyes y políticas que afectan a las mujeres, las adolescentes y las niñas Indígenas, un enfoque holístico para abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que enfrentan en diferentes contextos, a fin de proteger sus derechos individuales y los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

31. La Delegación de los Estados Unidos presentará nota a pie de página.

4. Impulsar en los Estados una perspectiva de género, intercultural e interseccional, esta última entendida como la interconexión de formas múltiples de discriminación, exclusión y desigualdad, con el objetivo de prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas.^{32/}

5. Generar espacios de coordinación entre los sistemas de justicia del Estado y los sistemas de justicia indígena tradicional, cuando corresponda, para incorporar una perspectiva de género e intercultural a fin de aumentar la protección judicial de las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas cuando sufren violaciones y abusos de derechos humanos.^{33/}

6. Producir estadísticas completas y desagregadas sobre la situación socioeconómica de mujeres y niñas indígenas, así como sobre la violencia y discriminación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas, su acceso a la justicia y el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como otros datos cuantitativos y cualitativos que puedan ser pertinentes para el goce de sus derechos humanos.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

xii. “OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS INFORMES ANUALES 2024 DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”^{34/}

RECONOCIENDO el trabajo de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la promoción de la observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, dentro del marco del cumplimiento de sus funciones frente a situaciones de violaciones de derechos humanos, conforme a los principios de subsidiaridad y complementariedad,

TOMANDO NOTA de la Resolución 4/23 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por medio de la cual adoptó su Política de Priorización de Casos, y la invitación a los Estados y Sociedad Civil para participar en la identificación de casos que puedan contribuir al desarrollo del orden público interamericano o fortalecer los derechos humanos, sin perjuicio de la revisión cronológica continua de los casos según lo estipulado en la Resolución 4/23.

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el sistema interamericano de protección de derechos humanos

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Hacer un llamado a los Estados Miembros a considerar de buena fe el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y a remitirle oportunamente información sobre la situación de los derechos humanos para la preparación de sus informes anuales, así como cuando la Comisión lo solicite, de acuerdo a sus prerrogativas convencionales.

32. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

33. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

34. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

4. Exhortar a los Estados Miembros a cumplir de buena fe las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pendientes de implementación.

5. Reafirmar la importancia de que el presupuesto de la Organización mantenga una asignación financiera sostenible que permita a la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumplir todos sus mandatos y continuar con su trabajo.

xiii. “REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD”^{35/}

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el ejercicio de otros derechos, como al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil de nacimiento, a las relaciones familiares y a la personalidad jurídica, reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y tomando en cuenta que los Estados Miembros asumieron el compromiso de redoblar esfuerzos para proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, a fin de alcanzar la meta 16.9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y asegurar una identidad jurídica para todos,^{36/ 37/}

RECORDANDO las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Apatridia y la necesidad de mensurar la apatridia en los censos de población y vivienda, las encuestas de hogares y los registros administrativos nacionales, así como la inclusión de las poblaciones apátridas desplazadas en los sistemas nacionales de recopilación de datos y estadísticas, respetando los principios de protección de datos y privacidad; y de mejorar la coordinación estadística nacional, regional e internacional como medio para reforzar el derecho a la identidad de todas las personas,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) y del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), continúe brindando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil a efectos de promover la protección y garantía del derecho a la identidad, del registro universal de nacimientos, defunciones y demás actos y hechos relativos al estado civil, así como la interoperabilidad entre los sistemas de registro y los sistemas nacionales de identidad, todo ello con el fin de asegurar una identidad legal para todas las personas y, de este modo con ello, fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los de todos los miembros de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desplazadas y/o históricamente discriminadas, previniendo y erradicando la apatridia y permitiendo un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.^{38/}

2. Instar a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso a documentos de identidad para todas las personas, incluyendo los connacionales residentes en el exterior, sin importar su condición migratoria, mediante la implementación de sistemas efectivos e interoperables de registro civil, identificación y estadísticas vitales, que incluyan procedimientos simplificados, no discriminatorios, accesibles a todas las personas, respetando la diversidad, de acuerdo con la legislación nacional de cada Estado Miembro, teniendo especial cuidado con la

35. La Delegación de Estados Unidos presentará nota a pie de página.

36. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

37. La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, tanto a nivel del sistema interamericano como universal,...

38. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

protección de la información personal y aplicando un enfoque integral y diferenciado de género, edad y derechos.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren participar activamente en el CLARCIEV, principalmente los países del Caribe debido al continuo interés de ese Consejo en mejorar la integración en la región; y que fomenten la adopción de convenios que agilicen el intercambio de datos entre sí, eliminando o simplificando, de acuerdo a su legislación nacional, la necesidad de legalizar o apostillar documentos de identificación cuando puedan ser verificados directamente por la entidad emisora, con especial atención a las personas apátridas, en situación de movilidad humana y de desplazamiento forzoso, asegurando plenamente su derecho a la identidad en la región.

4. Encomendar al Consejo Permanente que incluya como punto de orden del día en una sesión ordinaria del cuarto trimestre de 2024 la presentación de los resultados alcanzados en el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” en ocasión de celebrar quince años de actividades y de resaltar la importancia de la promoción de la identidad civil y/o jurídica en las Américas, incluyendo la participación de las autoridades del CLARCIEV.^{39/}

xiv. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: MOVILIDAD HUMANA”^{40/}

CONSIDERANDO el creciente incremento en la movilidad humana de niñas, niños y adolescentes en la región, los riesgos asociados a esta situación y su particular impacto en las niñas;

TENIENDO EN CUENTA la importancia que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en movilidad humana tiene para la OEA, reflejada en la creación y mandato de la Comisión de Asuntos Migratorios, así como en diversas resoluciones de la Asamblea General, en especial su resolución AG/DEC. 111 (LIII-O/23) “Declaración para la protección e integración de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en las Américas”,

RESUELVE:

1. Encomendar al IIN que, con los recursos existentes y en coordinación con el Departamento de Inclusión Social de la OEA, implemente instancias de formación para los operadores estatales a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC), con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de los Estados, fomentando un enfoque con perspectiva de género, basado en la promoción y protección de los derechos en la atención de niñas, niños y adolescentes en situaciones de movilidad humana y promoviendo el establecimiento de los convenios y acuerdos de cooperación necesarios para facilitar estos procesos.^{41/}

2. Encomendar al IIN, en coordinación con el Departamento de Inclusión Social de la OEA, brindar asistencia técnica a los Estados Miembros, que lo soliciten, para fortalecer sus sistemas integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, para promover y proteger sus derechos en contextos de movilidad humana.

39. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

40. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

41. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

xv. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: VIOLENCIA”

TENIENDO PRESENTE la relevancia de la erradicación de todas las formas de violencia incluidas las que se relacionan con la trata y tráfico de personas y la explotación contra la niñez y adolescencia en todos los ámbitos, incluyendo violencia sexual y basada en género para su desarrollo integral y la protección de todos sus derechos;^{42/}

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN La necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros para abordar la violencia incluyendo violencia sexual y basada en género contra la niñez y la adolescencia;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 2961 (L-O/20); AG/RES. 2976 (LI-O/21); AG/RES. 2991 (LII-O/22) y el Diagnóstico Hemisférico sobre Violencia contra la Niñez y la Adolescencia presentado por el IIN;

RESALTANDO la importancia de que los estados garanticen la protección contra la violencia doméstica, incluida la exposición a la violencia entre padres o tutores legales de las niñas y niños, a partir de la comprensión que esta exposición es una forma de violencia psicológica que resulta o da lugar a daño psicológico y consecuencias en la salud mental y una violación del interés superior del niño;

RESUELVE:

1. Encomendar al IIN que, con los recursos existentes, avance en la implementación de las recomendaciones, en los ámbitos normativo y de capacitación, del Diagnóstico Hemisférico en materia de prevención, erradicación y sanción del abuso y toda forma de violencia contra la niñez y la adolescencia presentado por el IIN en el año 2022, en coordinación con los Estados Miembros.

2. Solicitar al IIN que presente un informe a la Asamblea General sobre la implementación de este mandato.

xvi. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: SISTEMAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

RECORDANDO los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN);

REAFIRMANDO el carácter integral y multidimensional de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la consiguiente articulación intersectorial e interinstitucional que requiere su promoción y protección;

DESTACANDO la importancia de contar con sistemas integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo políticas públicas, considerando la pluralidad estructural, programática y normativa que pueden tener los mismos;

RESALTANDO la necesidad de continuar con el trabajo sobre sistemas nacionales, también a través de esfuerzos regionales que aporten en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas universales e inclusivas, participativas y respetuosas de la diversidad que permitan el ejercicio integral de derechos mediante el acceso a

42. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

servicios de calidad y que promuevan el desarrollo integral con especial atención a los grupos históricamente excluidos y/o en situación de vulnerabilidad,^{43/}

RESUELVE:

1. Encomendar el IIN brinde asistencia técnica, a los Estados que lo soliciten, y con los recursos existentes, para el fortalecimiento de sus Sistemas Integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo las alianzas interinstitucionales que faciliten estos procesos.

xvii. “EL PODER DE LA INCLUSIÓN Y LAS VENTAJAS DE LA DIVERSIDAD”^{44/}

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que todas las personas tienen derecho a disfrutar de estos derechos sin ninguna distinción, en consonancia con el principio de igualdad y no discriminación;

RECORDANDO TAMBIÉN que todos los Estados de las Américas, a través de la declaración AG/DEC. 74 (XLIV-O/14), "Declaración de Asunción: "Desarrollo con inclusión social", han expresado la necesidad imperiosa de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas;

RECONOCIENDO la contribución de las reuniones sectoriales y ministeriales de la OEA para lograr una mayor inclusión en la región;

OBSERVANDO que la inclusión es un tema generalizado y transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su compromiso de "no dejar a nadie atrás" y, en particular, la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible #5, #10 y #16, en los que se promueve la igualdad de género, la inclusión social, económica y política, el acceso a la justicia para todas las personas y la construcción de instituciones efectivas, responsables e inclusivas;^{45/}

OBSERVANDO CON ALARMA que en toda la región continúan los informes de actos y expresiones de odio y exclusión, incluidos, pero no limitados a, el antisemitismo; el odio a los musulmanes, a los cristianos, a las personas que profesan religiones de matriz africana o indígena, la xenofobia, la homofobia la transfobia, la violencia, el racismo y la discriminación;^{46/}

RECONOCIENDO la importancia de no regresión de los derechos humanos y los esfuerzos de los órganos, organismos y entidades de la OEA para contrarrestar la discriminación, la intolerancia, el extremismo violento, así como las narrativas que afectan el principio de no discriminación y otras formas de odio en la región, que aumentan rápidamente, y que todos los Estados tienen la responsabilidad de combatir;^{47/48/49/}

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todas las personas son la base de la libertad, la justicia, la seguridad y la paz, y que la inclusión

43. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

44. La República del Paraguay deja constancia que el contenido de la presente sección será interpretado de conformidad con su normativa vigente. El Paraguay reafirma su...

45. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

46. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

47. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

48. La Delegación de Paraguay presentará nota a pie de página.

49. La Delegación de Perú presentará nota a pie de página.

social es un elemento esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas; y

REITERANDO que promover la colaboración entre las entidades civiles sin fines de lucro y las entidades gubernamentales es fundamental para abordar los desafíos que enfrenta la región en materia de inclusión y diversidad social, seguridad ciudadana, desarrollo económico y protección del medio ambiente; y

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN que el 21 de marzo de 2024, la CAJP celebró una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros escucharon a expertas y expertos, compartieron lecciones aprendidas e intercambiaron buenas prácticas para promover los objetivos de esta resolución con respecto a la inclusión y la diversidad,

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica la participación plena igualitaria y significativa de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo ni diferenciación arbitraria en la vida económica, social, cultural, cívica y política. y adoptar medidas para garantizar que todas las personas puedan ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

2. Instar a los Estados Miembros a que respeten y protejan plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de asociación, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de asociación cumpla con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas y convenciones internacionales de derechos humanos.

3. Reafirmar que la inclusión es un elemento esencial para la plena realización del potencial único de cada persona y que las sociedades democráticas e inclusivas valoran y respetan la diversidad como fuente de fortaleza y reconocen esa diversidad como beneficiosa para el progreso, el desarrollo sostenible y el bienestar de sus poblaciones.

4. Instar a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por crear sociedades más inclusivas mediante:

- a) la adopción, implementación, mantenimiento y mejora de leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones inclusivas y con perspectiva de género, y^{50/}
- b) el mantenimiento de una cultura de inclusión mediante el apoyo a iniciativas de la sociedad civil que superen las diferencias, fomenten la comprensión mutua y promuevan un mayor respeto por la diversidad de orígenes, perspectivas e identidades.

5. Apoyar el vínculo de la inclusión y la equidad con los valores intrínsecos de la democracia que son libertad, igualdad y justicia social, que incluye la participación plena y efectiva en la vida cívica y política de todas las personas, lo que implica elementos como elecciones, libres y justas; realizadas de manera transparente el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la no intervención en asuntos internos; instituciones y desarrollo de políticas públicas inclusivas y responsables; representación y participación equitativas de la diversidad de la población en la política y todas las instituciones públicas a nivel local, nacional e internacional, incluida la adopción de medidas para lograr la paridad de género y de raza/etnia en los procesos de toma de decisiones; espacios cívicos seguros y accesibles; que respeten las

50. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación de las personas incluyendo un ambiente que favorezca la integridad de la información, medios de comunicación libres y sin censura equilibrado con el respeto y la dignidad, tanto en línea como fuera de línea; e inclusión digital, desde la conectividad a Internet hasta la alfabetización digital, necesaria para contar con ciudadanas y ciudadanos democráticos informados y comprometidos.^{51//}

6. Avanzar hacia una mayor inclusión de la diversidad cultural, que integre la participación plena, equitativa y significativa de todas las personas, incluidas todas las mujeres, minorías y grupos en situación de vulnerabilidad en la vida cultural, lo que implica elementos como campañas continuas de concienciación pública; protección y salvaguardia de prácticas culturales, sitios y expresiones; facilitar el acceso y la participación equitativos en la vida cultural; promover políticas que garanticen y eficienten la expresión e interpretación de la diversidad cultural; destacar la conexión entre las culturas y soluciones innovadoras en contextos urbanos y rurales, nacionales y locales; y reconocer y respetar las contribuciones distintivas de las personas según sus culturas.

7. Recomendar a los Estados Miembros la colaboración con los órganos de la OEA en el desarrollo de programas de capacitación para funcionarios públicos encargados de supervisar las operaciones de las Entidades Civiles sin Fines de Lucro en relación con las mejores prácticas, estándares internacionales y regionales que promuevan el ejercicio del derecho de asociación.

8. Solicitar a la CAJP que, con los recursos disponibles y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), la SEDI y la Subcomisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, organice una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros puedan dialogar con expertos, compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con especial énfasis en los aspectos identificados en el párrafo operativo 5 anteriormente mencionado, y que la CAJP presente los resultados de esa sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xviii. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LÍNEA”

RECONOCIENDO el impacto diferenciado que la difusión deliberada de información errónea y desinformación puede tener en grupos en situación de marginación o vulnerabilidad;

VALORANDO el papel del periodismo de calidad y el trabajo de defensoras y defensores de derechos humanos en la lucha contra la información errónea y la desinformación;

PLENAMENTE CONSCIENTE del efecto inhibitorio contra el ejercicio del derecho a la libertad de expresión producido por la intimidación, acoso, violencia y la vigilancia tanto en línea como fuera de línea, contra periodistas trabajadores de los medios de comunicación, y defensoras y defensores de derechos humanos en particular, las mujeres periodistas trabajadoras de los medios de comunicación y las defensoras de los derechos humanos;

ENFATIZANDO que la discriminación contra integrantes de grupos marginalizados o en situación de vulnerabilidad obstaculiza su capacidad para participar vigorosamente en el debate público y ejercer su derecho a la libertad de expresión además de restringir el disfrute de otros derechos civiles y políticos;

TENIENDO EN CUENTA el mandato para la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH según lo establecido en la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22);

51. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO del “Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos” producido por la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión.

RESUELVE:

1. Afirmar la necesidad de desarrollar continuamente políticas que promuevan el acceso universal y significativo a Internet para todos, ampliando así el acceso a la información para individuos marginalizados o en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de superar las brechas digitales, –instando a la misma urgencia en el avance de políticas de alfabetización digital mediática centradas en habilidades cívicas y consumo crítico de información en línea;

2. Instar especialmente a las autoridades públicas a abstenerse de contribuir a la difusión deliberada de información errónea y desinformación;

3. Destacar la importancia de que los Estados, las empresas y otras partes interesadas adopten un enfoque inclusivo y comprensivo para abordar los efectos de la difusión de información errónea y desinformación, en particular mediante la rendición de cuentas y la transparencia;

4. Recordar a las autoridades públicas, empresas y otras partes interesadas su papel en proporcionar al público información oportuna, precisa, clara, objetiva y completa sobre sus políticas, programas, servicios e iniciativas, de conformidad con las obligaciones y compromisos legales nacionales e internacionales, según corresponda, con el objetivo de crear un entorno apropiado para la integridad de la información.

5. Alentar a los Estados miembros a mantener las condiciones legales y de facto para el trabajo libre de la prensa y los defensores de derechos humanos, potencialmente requiriendo el fortalecimiento de marcos legales nacionales sobre la investigación efectiva de amenazas tanto en línea como fuera de línea, protección de datos y acceso a la información, incluida la información recopilada a través de actividades de inteligencia;

6. Exhortar al sector privado y a todas las partes interesadas pertinentes, a que velen por que el respeto de los derechos humanos en línea se incorpore en la concepción, el diseño, el desarrollo, el despliegue, el funcionamiento, la utilización, la evaluación y la reglamentación de todas las tecnologías digitales nuevas y emergentes relacionadas con la propagación de información, y a que proporcionen reparación efectiva si cometen abusos o pudieran conducir a violaciones a esos derechos;

7. Continuar desarrollando o manteniendo medidas preventivas para evitar violaciones e infracciones de los derechos humanos en línea, incluyendo derechos a la privacidad que puedan afectar a todas las personas, particularmente mujeres, niños, personas en situaciones de vulnerabilidad o grupos marginados;

8. Exhortar a los Estados Miembros a que fomenten la inclusión de la innovación para garantizar la accesibilidad, la asequibilidad y la disponibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cerrar las brechas digitales, e incorporar una perspectiva de discapacidad, igualdad de género y racial, y teniendo en cuenta el interés superior del niño en las decisiones políticas y los marcos que las guían.

9. Afirmar que los mismos derechos humanos que las personas gozan fuera de línea también deben protegerse en línea, incluido el derecho a no ser sometido a interferencia arbitraria o ilegal de la privacidad;

10. Acoger con satisfacción el “Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos”, preparado por la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en respuesta a la AG/RES. 2991 (LII-O/22);

11. Llamar a la implementación continua de recomendaciones delineadas en el “Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos” por parte de los estados miembros, al tiempo que se proporcionan condiciones para una amplia participación de múltiples actores en este esfuerzo;

12. También solicitar un reconocimiento continuo de la importancia del mandato y el trabajo de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, que, con su naturaleza permanente e independencia funcional, contribuye a abordar adecuadamente los desafíos actuales para garantizar el derecho a la libertad de expresión para todos dentro de la OEA;

13. Recomendar que, con los recursos disponibles, la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión en coordinación con el Comité Jurídico Interamericano y otros órganos de la Organización que correspondan, realice en estudios sobre el impacto de los avances en inteligencia artificial generativa en los derechos humanos, así como en parámetros para el uso legal necesario y proporcional de la vigilancia cibernética en las Américas; y,

14. Solicitar a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión que dialogue con la Presidencia del proceso de Cumbres para explorar la posibilidad de realizar una reunión con los Estados miembros para compartir experiencias y buenas prácticas sobre los esfuerzos estatales en políticas de alfabetización digital mediática y en la lucha contra la desinformación en línea con los estándares de derechos humanos, en coordinación con otras áreas relevantes de la Secretaría General de la OEA, como la Secretaría del Comité Interamericano para Combatir el Terrorismo y el Departamento de Gestión Pública Efectiva, entre otros.

xix. **PARIDAD DE GÉNERO, REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA EQUILIBRADA Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS** ^{52/53/}

CONSIDERANDO la importancia de trabajar para alcanzar la paridad de género, la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres, la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de asegurar el acceso pleno y equitativo de todos, incluidas las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de independencia, imparcialidad, autoridad moral y competencia con respecto a los derechos humanos y la no discriminación para que la Corte y la Comisión puedan seguir cumpliendo sus mandatos eficazmente;

SUBRAYANDO que una composición de género equilibrada y una distribución geográfica equitativa, así como una representación balanceada de los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y la Corte, fortalecerán el trabajo y el impacto de estos órganos y conducirán a un tratamiento más integral de los temas y problemas de la región en las áreas de prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, con especial atención a los asuntos de igualdad de género, no discriminación e inclusión social;

52. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

53. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN la discriminación interseccional, entendiendo la interseccionalidad como la interconexión de formas múltiples y compuestas de discriminación, exclusión y desigualdad, que la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en el Hemisferio continúa existiendo, en particular la falta de acceso de las mujeres a una participación plena, igualitaria, significativa y efectiva en la esfera pública en cargos tanto representativos como decisorios, así como su falta de acceso a la justicia, especialmente en casos de delitos relacionados con el género;

TOMANDO NOTA de las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, que llevaron a la aprobación de la resolución 41/6 de julio de 2019 y del informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el equilibrio de género en los órganos de derechos humanos, que contiene recomendaciones útiles para superar el desequilibrio de género y de la representación en organismos internacionales, así como el proceso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encaminado a formular una recomendación general (número 40) sobre la “Representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones”;

REAFIRMANDO las resoluciones AG/RES. 2991 (LII-O/22) y AG/RES. 3003 (LIII-O/23) que reconocen la importancia de consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 101 y 120 de la Carta de la OEA sobre los principios de rotación y de equitativa representación geográfica para la composición de los Consejos dependientes de la Asamblea General, el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General, respectivamente.

REAFIRMANDO la resolución CP/RES. 1149 (2278/20), “Representación y participación de las mujeres en la OEA”, de 2020, y de la Orden Ejecutiva N°. 22-05, “Plan de paridad de género en los puestos de toma de decisión de la Secretaría General de la OEA”, de 2022;

TOMANDO NOTA del “Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, de junio de 2023, preparado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de conformidad con la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) de la Asamblea General de la OEA, en la cual se analiza la situación de la representación actual y pasada en la CIDH y la Corte Interamericana, se resumen las principales razones de la aplicación de dichos criterios, se presentan buenas prácticas comparativas a nivel nacional, regional e internacional y se formula una serie de recomendaciones a la OEA, sus órganos y sus Estados Miembros; y

RECONOCIENDO la importancia de mantener los avances realizados en los ciclos electorales recientes, que, por primera vez en la historia tanto de la CIDH como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dieron lugar a la paridad de género,

RECONOCIENDO que persisten desafíos para lograr una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, al nominar y seleccionar jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comisionados de la CIDH, traten de lograr una representación de género equilibrada, una representación geográfica equitativa y de sistemas jurídicos del Hemisferio, así como un equilibrio apropiado de distintos grupos de la población —en particular aquellos en situación de vulnerabilidad e históricamente marginados—,

garantizando al mismo tiempo que se cumplan los requisitos de independencia, imparcialidad, autoridad moral y competencia con respecto a los derechos humanos.

2. Reiterar que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de crear condiciones y promover oportunidades para la nominación o el nombramiento de candidatas para la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de dar amplia difusión a los cargos vacantes, a fin de mantener la paridad de género, asegurando siempre el cumplimiento de los requisitos de independencia, imparcialidad, autoridad moral y competencia con respecto a los derechos humanos.

3. Instar a los Estados Miembros a que tomen medidas para establecer procedimientos y directrices nacionales con el fin de avanzar gradualmente hacia la igualdad de género y la representación de distintos grupos de la población en los procesos de nominación y selección de candidatos para órganos del sistema interamericano de derechos humanos de conformidad con los principios de no discriminación e independencia, imparcialidad, autoridad moral y competencia con respecto a los derechos humanos.

4. Exhortar asimismo a los Estados Miembros a continuar adoptando medidas acordes con las recomendaciones de la Asamblea General de la OEA encaminadas a armonizar los procesos nacionales de nominación de candidatos y los procesos de selección en la OEA con las normas internacionales y regionales y las experiencias exitosas de otros organismos similares.

5. Invitar a los Estados Miembros a que reflexionen sobre sus procedimientos nacionales de nominación y promuevan e intercambien buenas prácticas en dichos procedimientos.

6. Llamar a los Estados Miembros a que, cuando presenten candidaturas para la Corte y la CIDH, incluyan una descripción de sus procedimientos cuando corresponda.

7. Encomendar a la CAJP que continúe profundizando su trabajo en este tema, incluso en su programa de trabajo para 2024-2025, mediante la celebración, con la colaboración de la Comisión Interamericana de Mujeres, de una reunión de seguimiento de Estados Miembros, expertos y la sociedad civil, incluidas organizaciones de derechos de las mujeres, para examinar las mejores prácticas actuales, las nuevas medidas adoptadas y las estrategias en ejecución con respecto a la nominación y selección de candidatos para órganos del sistema interamericano de derechos humanos, así como información sobre los procedimientos y las políticas nacionales actuales, las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la OEA, y las mejores prácticas de otros órganos de derechos humanos.

8. Solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres que prepare, de conformidad con los recursos disponibles, en consulta con los Estados Miembros, expertos y la sociedad civil, un estudio de seguimiento de su informe de 2023, en el cual se indiquen las áreas en las que se ha avanzado, buenas prácticas nuevas a nivel nacional, regional e internacional, los desafíos que subsisten y recomendaciones, a fin de presentarlo en el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

9. Encomendar al Consejo Permanente que invite a las personas nominadas por los Estados Miembros para cargos de jueces de la Corte o comisionados de la CIDH a dirigirse públicamente al Consejo Permanente antes de su elección con el fin de describir con mayor profundidad su visión, sus propuestas y las iniciativas que llevarían a cabo si fueran elegidos, incluyendo la forma en que integrarían la igualdad y la justicia de género, la representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, en su mandato. Si fuera posible, dichas disertaciones deberían efectuarse en la misma reunión del Consejo Permanente y se les debería dar la máxima difusión posible.

xx. “DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LGBTI+”^{54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/}

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros a través de sus políticas y legislaciones nacionales en la lucha contra la violencia y la discriminación de todas las personas miembros de grupos en situación de vulnerabilidad conforme a sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los planes de desarrollo de cada Estado;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos esfuerzos, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI+) y de género diverso siguen siendo objeto de violencia y de prácticas médicas degradantes, incluso en algunos países de la región las denominadas “terapias de conversión”, y discriminación, basadas en su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales;

RECONOCIENDO que las personas trans y en particular las mujeres trans se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad como resultado de la combinación de varios factores tales como prejuicios, exclusión, discriminación y violencia en los ámbitos públicos y privados y reconociendo a su vez la situación de vulnerabilidad de las personas defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI+;

CONSIDERANDO con especial preocupación que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes se manifiesta tanto en el ámbito público como privado, por razones diversas, incluso como consecuencia de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género y las características sexuales; y considerando, además, la importancia de reducir el estigma y la discriminación en contra de jóvenes, niñas, niños y adolescentes, incluso en las escuelas y otros entornos educativos;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que, si bien los retos emergentes en los ámbitos económico, salud pública y otros de naturaleza global —incluso los efectos de la pandemia de COVID-19— afectan a muchas personas, estos factores afectan a las personas que integran grupos específicos como las personas LGBTI+, quienes podrían necesitar adoptar medidas específicas, según proceda;

HACIENDO NOTAR que entre las violaciones y abusos de derechos humanos específicos que comúnmente sufren las personas intersex pueden incluirse las intervenciones innecesarias o aplazables, que podrían ser irreversibles, con respecto a las características

-
54. El Gobierno de Barbados sostiene que esta sección de esta resolución contiene varios temas y términos que no están contemplados en sus leyes nacionales ni son objeto de consenso nacional.
 55. La Delegación de Perú presentará nota a pie de página.
 56. La Delegación de Santa Lucía presentará nota a pie de página.
 57. La Delegación de San Vicente y las Granadinas presentará nota a pie de página.
 58. La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia,...
 59. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.
 60. La República de El Salvador establece reserva a esta sección puesto que su naturaleza y alcances riñen con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. El Salvador ratifica su...
 61. Grenada no puede unirse al consenso sobre esta resolución, ya que incluye términos que son incompatibles con la legislación nacional. El Gobierno de Grenada reitera su pleno...
 62. El Gobierno de la República Cooperativa de Guyana se desvincula de ciertos elementos de esta sección, pues son contrarios a nuestras leyes, políticas y prioridades nacionales; y deja constancia de...
 63. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página

sexuales, realizadas sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona; esterilización no consentida; sometimiento excesivo o coercitivo a exámenes médicos, fotografías y exposición de los genitales; falta de acceso a información médica e historial clínico; retrasos en el registro de nacimiento; negación de servicios o seguros de salud, entre otras;

TOMANDO NOTA de la labor y las contribuciones de la CIDH, en especial los informes de la Relatoría de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex y de la REDESCA sobre “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, de noviembre de 2015, y “Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas”, de diciembre de 2018, y el “Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, de noviembre de 2020; así como la labor del GTPSS y del Departamento de Inclusión Social de la SADyE;

REAFIRMANDO la importancia de que los Estados cumplan sus obligaciones en cuanto al derecho internacional de los derechos humanos; y reconociendo que los derechos humanos son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes; y

TENIENDO EN CUENTA la autoridad de los Estados Miembros para aplicar políticas nacionales acordes a sus respectivas constituciones nacionales; y subrayando también la importancia de la adhesión a las obligaciones derivadas de la legislación internacional sobre derechos humanos,

RESUELVE:

1. Condenar, de conformidad con el derecho internacional, incluso cuando sea aplicable la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las violaciones y abusos de los derechos humanos, la discriminación, los discursos y las manifestaciones de odio, incitación y actos de violencia motivados por prejuicios en contra de las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, y sus características sexuales en el Hemisferio, así como la discriminación médica y las prácticas médicas degradantes.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo su legislación, instituciones y políticas públicas para eliminar las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI+) en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a que adopten medidas enfocadas en prevenir, investigar, responsabilizar, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las personas por motivos de su orientación sexual, su identidad o expresión de género y sus características sexuales, y emprender medidas para asegurar que las víctimas de violencia y discriminación tengan acceso a la justicia y servicios de salud en condiciones de igualdad.

3. Alentar a los Estados Miembros a que reconozcan que las personas LGBTI+ también se enfrentan a múltiples y diferenciadas formas de violencia y discriminación por causa de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, raza, etnia, discapacidad, edad y clase social, lo que conduce a formas agravadas de exclusión y violencia en las esferas pública y privada y afecta aún más a la plena garantía de sus derechos.

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas para incluir a las personas LGBTI+ en el desarrollo económico y garantizar su acceso equitativo al mercado laboral, como tarea prioritaria en el contexto de los emergentes retos económicos.

5. Instar a los Estados Miembros a que sigan tomando las medidas necesarias para facilitar el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas LGBTI+, incluyendo prácticas como garantizar que todos los locales y mesas de votación sean de carácter universal,

de conformidad con la legislación nacional de cada país, consistente con las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, entre otros.

6. Instar a los Estados Miembros a que (i) utilicen mecanismos institucionales, robustezcan el sistema de derechos en igualdad de condiciones y desarrollen políticas públicas en materia de violencia hacia las personas LGBTI+, incluidas las personas trans, en particular las mujeres trans, haciendo hincapié en los delitos motivados por prejuicios y discriminación, a fin de garantizar y respetar la igualdad ante la ley, así como promover el acceso de las personas trans al pleno goce de todos sus derechos humanos; (ii) reconozcan las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación contra las mujeres LGBTI+, promulguen leyes y políticas para prevenir la violencia de género y promuevan la igualdad de género, desglosen los datos sobre violencia LGBTI+ e implementen políticas públicas para prevenir, castigar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres LGBTI+; (iii) fomenten el respeto a la diversidad sexual en las zonas rurales y costeras, entre otras, y promuevan políticas o actividades para generar un entorno social favorable con espacios seguros y libres para que las personas LGBTI+ que ahí habiten puedan hacerse una vida, formar sus familias sin miedo a la discriminación, la exclusión o la vulnerabilidad; reconozcan y atiendan las vulnerabilidades de los defensores de los derechos humanos que trabajan para proteger los derechos de las personas LGBTI+ y promover la participación de la sociedad civil en el proceso de consultas de políticas públicas; y (v) tengan en cuenta que las necesidades y vulnerabilidades de las personas LGBTI+ pueden cambiar a lo largo de la vida, avanzando en las medidas descritas en esta resolución reconociendo que las necesidades y vulnerabilidades de las personas LGBTI+ pueden cambiar a lo largo de la vida.^{64/}

7. Alentar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas, administrativas y judiciales pertinentes para prohibir las denominadas “terapias de conversión” y cualquier práctica o intervención que tenga por finalidad modificar o suprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género o las características sexuales de una persona.

8. Instar a los Estados que adopten las medidas mencionadas en el párrafo anterior a que las apliquen de forma efectiva y a que mantengan y revisen los datos relativos a su implementación en la medida de lo posible.

9. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas que aseguren una protección efectiva a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que garanticen que las prácticas médicas con respecto a las personas intersex respeten los derechos humanos.

10. Alentar a los Estados Miembros a que consideren examinar, conforme a su respectivo ordenamiento jurídico nacional, la eventual adopción e implementación de legislación o de políticas públicas para reconocer legalmente la identidad de género autopercebida y libremente manifestada de las personas, mediante procedimientos administrativos u otros que aseguren la confidencialidad.

11. Instar a los Estados Miembros a que mejoren las capacidades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en sus interacciones con las personas LGBTI+; incluyendo la investigación de los delitos contra las personas LGBTI+, particularmente la violencia doméstica mediante la formación, la coordinación con la sociedad civil, según proceda, y otros esfuerzos.

64. El Gobierno del Perú se suma al consenso; no obstante, expresa que, con relación al párrafo resolutivo N° 6 de esta Sección, lo hace de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales

12. Reconocer y tomar medidas para satisfacer la necesidad de datos desglosados y acciones para mejor comprender y abordar la violencia de género, violencia por prejuicio y promover la igualdad de género para todas las personas LGBTI+ de la región.

13. Llamar a los Estados miembros a adoptar medidas para eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que discriminan, directa o indirectamente, a los ciudadanos en su derecho a participar en los asuntos públicos, incluidas las elecciones, por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales.

14. Encomendar al Consejo Permanente que, con los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad y la sociedad civil, organice una sesión especial sobre “Avances logrados y desafíos pendientes en la prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI+ en las Américas”, teniendo presente que en 2024 se cumple el décimo aniversario de la creación de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la CIDH.

15. Reiterar su solicitud a la CIDH de que, en función de su disponibilidad de recursos, elabore un reporte de seguimiento del informe “Violencia contra las personas LGBTI” de 2015 y que, en colaboración con otras instancias y agencias, como la Organización Panamericana de la Salud, informe también sobre la discriminación en el ámbito médico y las prácticas médicas degradantes, especialmente en relación con las personas intersex, y un informe sobre la práctica de las denominadas “terapias de conversión” en la región.

xxi. “ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”^{65/66/}

REAFIRMANDO la obligación de los Estados de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales y la importancia esencial de respetar el estado de derecho, tomando en especial consideración el artículo 2 (a) de la Carta de la Organización de Estados Americanos, que establece como propósito esencial de la Organización el afianzamiento de la paz y la seguridad en la región.

RECORDANDO que los Estados deben velar por que las medidas que se adopten para contrarrestar la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones, sean conformes con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ciertas obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención pueden suspenderse sólo en casos de guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, y sólo en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación; y REITERANDO que incluso en dicho escenario las suspensiones no pueden ser incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional, no pueden entrañar discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social; y disponiéndose además que ciertos derechos no pueden ser suspendidos en ningún escenario.

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el análisis realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el impacto que el crimen o la delincuencia organizada ha tenido sobre mujeres, niñas y adolescentes (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 9/23) y sobre niñas, niños, adolescentes y jóvenes (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 51/23).

65. Las Delegación de Grenada presentará nota a pie de página.

66. El Gobierno de la República Cooperativa de Guyana se desvincula de ciertos elementos de esta resolución, como es el caso de los términos “mujeres en toda su diversidad” y “mujeres,...

RESUELVE:

1. Condenar la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones, y expresar preocupación por sus efectos perjudiciales para el disfrute de todos los derechos humanos;
2. Reafirmar el deber de los Estados de proteger frente a la violencia, incluyendo la delincuencia organizada en todas sus formas y sus manifestaciones, a las personas que se encuentren en su territorio, en especial a las poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, y todas las mujeres, cuyas vidas y desarrollos se ven afectadas por el fenómeno de la delincuencia organizada en todas sus formas y sus manifestaciones.
3. Reiterar el deber de los Estados de asegurar que todas las medidas que se adopten para el combate de la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones se adopten con pleno respeto a las obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos, incluyendo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación, y siempre bajo la observancia de las garantías procesales mínimas.
4. Instruir al Consejo Permanente que incluya en una de sus sesiones ordinarias un diálogo de los Estados miembros, especialistas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad Multidimensional en que se aborden las políticas públicas y regulaciones pertinentes para garantizar un abordaje de la problemática de la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones, que sea respetuoso de los derechos humanos y las obligaciones internacionales en esta materia.
5. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fortalezca su colaboración a la Secretaría de Seguridad Multidimensional para que siga incluyendo transversalmente un enfoque de Derechos Humanos en todos sus ámbitos de acción y sus entidades y dependencias como la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo, la Secretaría de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Departamento de Seguridad Pública.

xxii. “DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES”

CONSCIENTES de la urgencia de determinar e integrar las necesidades y la participación significativa de las personas mayores, en particular las mujeres mayores, en todos los ámbitos de la sociedad, y de erradicar toda forma de discriminación basada en la edad;

RECONOCIENDO que las personas mayores disfruten todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo los derechos a la vida, deben disfrutar del más alto nivel de bienestar, físico, mental, material y social sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

CONSIDERANDO que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ha quedado constituido luego de recibir el décimo instrumento de ratificación o adhesión, conforme lo establece el artículo 33 del mismo tratado;

RECONOCIENDO que las personas mayores se enfrentan a una serie de obstáculos específicos para el disfrute de sus derechos humanos, entre ellos: todas las formas de discriminación violencia, abuso, abandono, falta de espacios de participación social, de acceso a la justicia, a una asistencia sanitaria de calidad, a los cuidados y el apoyo a largo plazo y a los cuidados paliativos, la accesibilidad y el trabajo de cuidados no remunerado, y poniendo de relieve la importancia de promover comunidades y entornos inclusivos y favorables para las personas mayores y de proporcionar a estas personas diversos servicios de apoyo que promuevan su dignidad, autonomía e independencia para que puedan permanecer en su hogar a medida que envejecen, respetando sus preferencias personales,

RESUELVE:

1. Alentar a todos los Estados Miembros a que realicen los esfuerzos necesarios para promover y proteger los derechos humanos de las personas mayores, sin discriminación basada en la edad, para que puedan gozar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, participen en las diversas esferas de la sociedad, según corresponda reciban buen trato y atención preferencial, así como cuidados integrales y apoyos específicos y diferenciados de acuerdo a sus necesidades, incluida la atención y el apoyo con perspectiva de género, que velen por su integridad y promuevan su autonomía e independencia, y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en atención primaria, especialmente aquellos que brindan atención a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, así como instar a los Estados a que tengan en cuenta las necesidades de las personas mayores al definir los programas y políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible.^{67/}

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, adhesión o ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

3. Invitar a los Estados Parte de la Convención a brindar todos los apoyos y facilidades necesarias para la celebración de la primera Conferencia de los Estados Parte y la primera reunión del Comité de Expertos de su Mecanismo de Seguimiento correspondiente.

4. Instar a todos los Estados a respetar y proteger los derechos humanos de las personas mayores que reciben y/o proveen cuidados y apoyo, y de los cuidadores remunerados y no remunerados;

67. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

5. Alentar a los Estados a que aumenten la inversión en políticas y programas e infraestructuras de cuidados y apoyo a fin de garantizar el acceso universal a servicios asequibles y de calidad para todas las personas, incluyendo las personas mayores.

xxiii. “PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS”

RESALTANDO la importancia del Pacto Mundial sobre los Refugiados, la labor del Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo y el seguimiento de los compromisos asumidos por diversos Estados Miembros de la Organización durante el Segundo Foro Mundial sobre Refugiados, celebrado en Ginebra en diciembre de 2023, en particular sobre el fortalecimiento de las capacidades de asilo y de protección, la responsabilidad compartida y las soluciones duraderas;

DESTACANDO los logros alcanzados mediante la adopción de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994 y la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, la Declaración y el Plan de Acción de Brasil Sobre un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe de 2014, así como el importante diálogo inclusivo y constructivo del proceso de Cartagena +40;

RECONOCIENDO la necesidad de mantener espacios de diálogo regional que permitan atender, de manera concertada, bajo el espíritu de solidaridad y responsabilidad compartida, la debida protección de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en las Américas; y la conveniencia de evaluar condiciones para fortalecer los sistemas de intercambio de información de conformidad con las legislaciones nacionales;

RECONOCIENDO que las crisis provocadas por desplazamientos y movilidad humana sin precedentes que suceden en la región exigen la adopción de un enfoque colaborativo y coordinado entre los países de origen, tránsito, destino y retorno, lo que resulta fundamental para la adopción de medidas concretas para asegurar el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas, sin importar su condición migratoria o legal;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), AG/RES. 2961 (L-O/20), AG/RES. 2976 (LI-O/21) y AG/RES. 2991 (LII-O/22) y la Declaración de la Ciudad de Panamá y la VI Reunión Anual del MIRPS, en lo referido al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), mecanismo que contribuye a las iniciativas generadas a nivel multilateral para el diálogo y cooperación en materia de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas con necesidades de protección y desplazadas, integrado por Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá;

ENFATIZANDO la importancia de la “Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección”, en la que los siete Estados Parte del MIRPS reiteraron su voluntad de fortalecer los esfuerzos regionales y hemisféricos a fin de crear las condiciones para una migración segura, ordenada, humana y regular, y de fortalecer los marcos necesarios para la protección y cooperación internacional;

RESALTANDO la Declaración para la Protección e Integración de la Niñez Migrante y Refugiada en las Américas aprobada en la resolución AG/DEC. 111 (LIII-O/23), en la cual se reconocen los avances del MIRPS como mecanismo regional para el abordaje del desplazamiento en Centroamérica y México;

DESTACANDO el proceso conmemorativo del 40° aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, Proceso Cartagena +40, como una oportunidad para renovar, actualizar y adaptar los compromisos dirigidos a abordar los nuevos desafíos y acciones necesarias para fortalecer la protección y búsqueda de soluciones para las personas forzosamente desplazadas en las Américas, a través de la inclusión de las acciones y metas prioritarias en el futuro Plan de Acción de Chile (2024-2034),

RESUELVE:

1. Instar a los Estados a avanzar en la implementación de los compromisos presentados en el Segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en diciembre de 2023, en línea con los objetivos del Pacto Mundial sobre los Refugiados. Especialmente, los esfuerzos destinados a fortalecer las capacidades nacionales para hacer frente a la llegada de personas con necesidades de protección internacional, así como iniciativas orientadas a fomentar la inclusión y la integración, así como la importancia de establecer acuerdos para fortalecer una respuesta colaborativa ante el desplazamiento.

2. Alentar a los Estados a que se comprometan con la próxima Declaración y Plan de Acción de Santiago, en el marco de los 40 años de la Declaración de Cartagena participar activamente en el proceso conmemorativo del 40 aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, conocido como Proceso Cartagena +40, con el objetivo de avanzar en un abordaje de los desafíos contemporáneos del desplazamiento, y promover soluciones innovadoras con un espíritu de solidaridad, cooperación y responsabilidad compartida a través de la inclusión de acciones y metas necesarias en el futuro Plan de Acción de Chile (2024-2034).

3. Recomendar a los Estados Miembros interesados que continúen desarrollando mejores prácticas para la determinación de la condición de persona refugiada, basadas en la optimización de los mecanismos de identificación de necesidades de protección internacional, en función del perfil de la persona, riesgos y vulnerabilidades; fortaleciendo los sistemas de identificación y referencia de casos a las comisiones nacionales para los refugiados (CONAREs) u órganos equivalentes; desarrollando herramientas de registro biométrico, gestión de solicitudes por medios informáticos; estableciendo sistemas de tiraje y procedimientos acelerados, simplificados, fusionados y especiales para la determinación de la condición de persona refugiada, o basados en la presunción de inclusión y en la determinación grupal, según proceda, de acuerdo con las legislaciones nacionales, permitiendo, en todo caso, efectuar el análisis de la condición de refugiado caso por caso; y promoviendo la identidad digital y la interoperabilidad entre los sistemas nacionales para la determinación de la condición de persona refugiada con los sistemas nacionales de identificación y protección.

4. Agradecer la asistencia técnica y financiera del ACNUR y de la comunidad internacional; y hacer un llamamiento para que continúen apoyando el diseño, financiamiento e implementación de proyectos nacionales para el fortalecimiento de los sistemas nacionales para la determinación de la condición de persona refugiada en los países interesados, así como de sus iniciativas regionales sobre capacitación e intercambio de funcionarios públicos de las comisiones nacionales para los refugiados u órganos equivalentes, la identificación de perfiles de personas en riesgo a través de la información del país de origen, el intercambio de mejores prácticas por medio de una plataforma regional digital y la difusión de un modelo regional para la determinación de la condición de persona refugiada; todas estas son iniciativas que deben tener en consideración las diferentes realidades y circunstancias particulares de cada país.

5. Exhortar a todos los Estados Miembros a que continúen respetando el derecho internacional de los refugiados, especialmente el principio de igualdad y no discriminatorio; el principio de no devolución y a que continúen respetando sus respectivas obligaciones y

compromisos internacionales en sus operaciones fronterizas; reafirmar la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967) y la Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias recomendar, según proceda, la aplicación de la definición regional de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), y los demás instrumentos internacionales que forman parte del corpus iuris interamericano en la materia, para responder a las necesidades de protección internacional identificadas en diversos países de la región; y tomar nota de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-21/14 y OC-25/18, de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de derechos humanos, que les sean aplicables. Destacar, asimismo, la complementariedad del estatuto de refugiado con otros estatutos de protección adoptados en la región, tales como la protección complementaria o la protección temporal, así como con los estatutos migratorios o procesos de regularización que suponen arreglos de estancia legal con salvaguardas apropiadas de protección para las personas migrantes.

6. Reiterar a los Estados Miembros la necesidad de tratar a los refugiados, a las personas solicitantes de la condición de refugiado, migrantes y personas apátridas con dignidad; de proporcionar asistencia humanitaria incluso de largo plazo con el apoyo, entre otros, de los actores internacionales, el sector privado y las entidades financieras; de apoyar la adopción de medidas de protección con perspectiva género; de promover la inclusión en los sistemas nacionales y de buscar soluciones duraderas para las personas con necesidades de protección internacional.

7. Reiterar a los Estados miembros la importancia de abordar la temática de la niñez y adolescencia migrante y refugiada de manera prioritaria, otorgándoles un especial trato y adecuado resguardo mientras protegen sus derechos e interés superior en la medida en la que experimentan vulnerabilidad desproporcionada en los procesos migratorios.

8. Reconocer los constantes esfuerzos que realizan los estados que integran el proceso de Quito, e instar a los Estados Miembros y donantes a que contribuyan al Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes (PRRM) de las Naciones Unidas, para apoyar la respuesta a las necesidades derivadas de la situación de los refugiados, solicitantes de refugio y migrantes de la región, priorizando los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados bajo los criterios de solidaridad y responsabilidad compartida.

9. Exhortar a los Estados Miembros del MIRPS a que continúen implementando y, según corresponda, los pilares de los planes de acción nacionales del MIRPS, y que, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo, según proceda, continúen incrementando sus capacidades nacionales en la materia, a fin de responder mejor a la afluencia a gran escala de personas con necesidades de protección internacional, en función de los recursos disponibles.

10. Reconocer los constantes esfuerzos que realizan los Estados Miembros del MIRPS para responder y atender a las necesidades de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas con necesidades de protección y desplazadas, con el apoyo de su Secretaría Técnica conjunta, compuesta por la Secretaría General de la OEA a través del Departamento de Inclusión Social de la SARE y del ACNUR.

11. Alentar a los Estados Miembros del MIRPS a continuar promoviendo mecanismos de cooperación y a compartir las buenas prácticas que han venido desarrollando para buscar soluciones duraderas para las personas con necesidades de protección internacional, en los Equipos Técnicos Regionales, como fue establecido en la Carta Estatutaria del MIRPS: Recepción, Admisión y Procesamiento de Casos; Desplazamiento Interno; Gobernabilidad Local; y Empleo y Medios de Vida.

12. Destacar también las contribuciones que brinda la Plataforma de Apoyo del MIRPS, para la movilización de asistencia financiera y técnica posible. En este sentido, reconocer los eventos de aprendizaje realizados en El Salvador, Costa Rica y Colombia y el segmento de Solidaridad realizado dentro de la VI Reunión Anual de MIRPS, celebrado el 24 de enero de 2024, organizado por los Estados Unidos, como un esfuerzo muy positivo que debería ser replicado.

13. Alentar también a los Estados Miembros del MIRPS a continuar con los esfuerzos para aumentar la inversión pública realizada por cada uno de los países en la atención de las personas desplazadas. De esta manera, visibilizar los esfuerzos nacionales para brindar protección y buscar soluciones regionales con apoyo de otros actores -internacionales o nacionales, públicos o privados-, en estos esfuerzos.

14. Exhortar los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que realicen contribuciones voluntarias al Fondo MIRPS, u otro tipo de asistencia financiera, técnica o en especie a fin de apoyar los objetivos tendientes a incrementar y fortalecer sus actividades, así como los mecanismos de cooperación regional para la implementación del Pacto Mundial sobre los Refugiados.

15. Intensificar los esfuerzos para atender las causas estructurales que motivan los movimientos de las personas con necesidades de protección internacional y aquellas desplazadas forzosamente tomando en cuenta los escenarios actuales que incluyen los impactos económicos, y los efectos de los desastres naturales y del cambio climático y emergencias sanitarias e impulsar soluciones que puedan actuar en conjunto como herramientas útiles, prácticas y realistas que impacten de manera positiva la vida de estas personas.

xxiv. “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” (MESECVI)”^{68/69/70/71/72/73/}

RECORDANDO la sección xxi de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20), las obligaciones emanadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), su Plan Estratégico 2024-2029, los acuerdos resultantes de la IX Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará y la XX Reunión del Comité de Expertas/os del MESECVI; y

DESTACANDO su preocupación por el exacerbado aumento de la violencia física, psicológica, sexual y basada en género contra las mujeres, adolescentes y niñas,

RESUELVE:

1. Reiterar el compromiso de los Estados Parte con el trabajo del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y sus propósitos, e instar al Mecanismo a que, en función de los recursos disponibles y de conformidad con las competencias de los órganos que lo integran, genere datos e información relevante y desglosada por raza, grupo étnico, género, sexo y edad y otras categorías que resulten importantes sobre la magnitud y el impacto de las múltiples formas de violencia sexual y basada en género desde un enfoque interseccional, con el fin de alcanzar la igualdad de género y el pleno acceso y goce de los derechos humanos de todas las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad.^{-74/}

2. Exhortar al MESECVI a que analice la implementación de las recomendaciones de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral y que continúe promoviendo la participación de los Estados Parte en la Quinta Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, para que brinden datos e información de acuerdo con los indicadores transmitidos por el Comité de Expertas/os.

3. Recomendar al MESECVI que, en función de los recursos disponibles, realice un análisis de los datos actualizados y genere una estrategia para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género, incluso pero sin limitarse a la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y cibernética; trata de mujeres y niñas, violencia simbólica, embarazo infantil y adolescente, abuso sexual infantil, así como prevenir matrimonios y uniones infantiles, tempranos o forzados; así como para el acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas. ^{-75/}

4. Recomendar al MESECVI que continúe emprendiendo acciones para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la Novena Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (MESECVI-VIII/doc.134/20 rev. 2), mediante el cual se solicitó a la

68. La República del Paraguay expresa su reserva con respecto al empleo de ciertos términos en las secciones xxiv y xxv de la presente resolución, así como en otros documentos aprobados...

69. La Delegación de Argentina presentará notas de pie de página.

70. La Delegación de Grenada: presentarán notas de pie de página.

71. La Delegación de Santa Lucía presentarán notas de pie de página.

72. El Gobierno de la República Cooperativa de Guyana se desvincula de ciertos elementos de esta resolución, como es el caso de los términos “mujeres en toda su diversidad” y “mujeres,....

73. La Delegación de Perú: presentarán notas de pie de página.

74. República Dominicana, en su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los de mujeres y niñas, comparte los principios fundamentales de igualdad de género

75. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

Secretaría Técnica que impulse medidas y mecanismos para la eliminación de todos los tipos de violencia basada en género en los ámbitos jurídicos, culturales, políticos, sociales e institucionales, a fin de garantizar el derecho , a lo largo de todo el ciclo de vida, a vivir libres de toda forma de violencia y discriminación.

5. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que, en su calidad de Secretaría Técnica del MESECVI y en función de los recursos disponibles, elabore un informe a ser presentado en el mes de noviembre en el que se detalle el estatus del MESECVI y en el que se expliquen las tareas realizadas durante el año para promover la lucha contra la violencia de género, así como la asignación de recursos para cumplir con la planificación anual de dicha Secretaría Técnica.

6. Instar a los Estados Parte, a los Estados Miembros que aún no han ratificado la Convención, a los Estados observadores permanentes y a otros donantes a que realicen contribuciones voluntarias al fondo específico dedicado a financiar las actividades del MESECVI, incluso que ofrezcan organizar y ser sede de las reuniones de sus órganos.

xxv. “FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES”^{76/ 77/78/79/80/81/82/83/}

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) y tomando nota de la Declaración de Panamá “Tendiendo Puentes para un Nuevo Pacto Social y Económico Liderado por Mujeres”, la Declaración de Santo Domingo sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia, la Declaración de Lima sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Económicos de las Mujeres, la resolución CP/RES. 1149 (2278/20), el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género y el Plan Estratégico de la Comisión Interamericana de Mujeres 2022-2026;

RECONOCIENDO que la región enfrenta crisis múltiples e interrelacionadas de tipo económico, político, social y ambiental, que han exacerbado las brechas preexistentes, poniendo de manifiesto un impacto diferenciado debido a desigualdades de género y situaciones socioeconómicas que requiere ser abordado desde un enfoque integral, de género, de curso de vida intercultural e interseccional que comprenda la interconexión de formas múltiples de discriminación, exclusión y desigualdad;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la persistencia y el aumento de la resistencia y dificultades estructurales observadas en el Hemisferio para avanzar hacia la igualdad de género, el pleno reconocimiento y respeto de la autonomía, y la materialización de los derechos de todas las mujeres y niñas en toda su diversidad y la igualdad de género, tanto en la legislación como en la práctica, requiere eliminar todos los obstáculos para mejorar el acceso a una educación de calidad, segura e inclusiva para mujeres y niñas y niñas, la reducción, redistribución y valoración del trabajo de cuidado no remunerado y del trabajo doméstico, y promover la prevención, atención y erradicación de la violencia contra todas las mujeres, adolescentes y

76. La Delegación de Trinidad y Tobago presentará nota a pie de página.

77. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

78. Véase la nota a pie de página de la República del Paraguay correspondiente a la sección xxiv.

79. La Delegación de Grenada presentará nota a pie de página.

80. La Delegación de Santa Lucía presentará nota a pie de página.

81. El Gobierno de la República Cooperativa de Guyana se desvincula de ciertos elementos de esta resolución, como es el caso de los términos “mujeres en toda su diversidad” y “mujeres,...

82. La Delegación de Perú presentará nota a pie de página.

83. La Delegación de San Vicente y las Granadinas presentará nota a pie de página.

niñas, así como la asignación de recursos humanos y financieros en los ámbitos nacional, regional y local para la aplicación efectiva de políticas, planes y normas;^{84//}

REITERANDO los compromisos asumidos en la resolución “Promoción y fortalecimiento de las buenas prácticas en la lucha al acoso sexual”, aprobada por aclamación durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos celebrada el 8 de noviembre de 2023; y

TOMANDO NOTA del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/doc.149/24 rev.1),

RESUELVE:

1. Reconocer la necesidad de trabajar por la eliminación de todas las formas de violencia sexual y basada en género, la interseccionalidad, y garantizar la participación plena, en igualdad de condiciones y significativa y las oportunidades de liderazgo para las mujeres y niñas en toda su diversidad, promoviendo la redistribución igualitaria de los cuidados, la salud mental, reducir, redistribuir y valorar el trabajo doméstico no remunerado asignado históricamente a las mujeres, y garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, solicitando a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que elabore un plan de trabajo a nivel hemisférico sobre la protección y la promoción de estos últimos, incorporando información sistematizada y diseminada sobre estándares específicos y buenas prácticas, y propuestas de política pública e informes, incluyendo la planificación familiar, la información y la educación.^{85/ 86/87/}

2. Apoyar la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) en sus esfuerzos por construir herramientas regionales que permitan a los Estados identificar y cerrar las brechas existentes que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos , reconociendo desigualdades históricas sistémicas y formas múltiples e interseccionales de discriminación para realzar las aportaciones y el talento humano de mujeres y niñas en todos los ámbitos de la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.

3. Instar a la CIM a que, en concordancia con los nuevos pilares de trabajo encomendados por la Asamblea de Delegadas sobre el fortalecimiento de un enfoque con una perspectiva de género y la participación y liderazgo plenos, en igualdad de condiciones y significativos de todas las mujeres, adolescentes y niñas en la toma de decisiones en materia de cambio climático, y sus aportes a la gestión de crisis y prevención y resolución de conflictos, fortalezca su trabajo en (i) la erradicación de la violencia de género; (ii) el acceso universal a los servicios de salud integral, sexual y reproductiva y derechos reproductivos; (iii) los derechos económicos de las mujeres; (iv) el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado entre los actores corresponsables, así como la remuneración y reconocimiento de las cuidadoras; (v) liderazgo de mujeres y adolescentes, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos tradicionalmente excluidos y aquellas que viven amenazadas por defender el medio ambiente; y (vi) la incorporación de la perspectiva de género en todas las

84. República Dominicana, en su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los de mujeres y niñas, comparte los principios fundamentales de igualdad...

85. República Dominicana, en su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los de mujeres y niñas, comparte los principios fundamentales de igualdad...

86. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

87. La Delegación de San Vicente y las Granadinas presentará nota a pie de página.

entidades y órganos de la OEA, a través de la generación de conocimiento, el diálogo y la capacitación, como elementos esenciales para avanzar en la igualdad de género^{88/}.

4. Encomendar a la CIM que armonice los planes de trabajo del MESECVI con el Plan Estratégico de la CIM, que fortalezca la coordinación entre ellos para elaborar una agenda hemisférica enfocada en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer y que implemente el rol de la Secretaría Ejecutiva de la CIM como Secretaría Técnica del MESECVI.

5. Instar a la CIM a colaborar con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, de conformidad con los recursos disponibles, en la realización de campañas que motiven a mujeres, adolescentes y niñas a incursionar en espacios donde están subrepresentadas con fines de contribuir a reducir las brechas de género en sectores vinculados a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y a generar los espacios y medios adecuados para facilitar este objetivo.

6. Solicitar a la CIM que consolide el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) en todas las actividades de la OEA, incluida la participación plena, en igualdad de condiciones y significativa de mujeres y niñas de diversos orígenes étnicos y regiones geográficas, así como la representación étnica y geográfica equitativa de las mujeres en puestos de toma de decisiones en la Organización y que dé cuenta de sus labores en su informe anual a la Asamblea General.

7. Instar a la CIM a que profundice la transversalización intersectorial de la perspectiva de género mediante alianzas estratégicas con actores clave, como las instituciones gubernamentales, las instituciones académicas, organizaciones lideradas por jóvenes, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y las niñas, con la finalidad de crear sinergias favorables a la igualdad de género y a la corresponsabilidad de los diversos sectores. en la protección, la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las mujeres.

8. Instar a la CIM a que haga todo lo posible para que los programas y cursos que ofrezca estén disponibles al mismo tiempo por lo menos en dos idiomas oficiales de la OEA, incluido el inglés, y para que todos los documentos y las publicaciones de la CIM reflejen de manera equitativa un contenido que sea inclusivo de todas las regiones de las Américas.

9. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que, en función de los recursos disponibles, coordine reuniones periódicas con las misiones permanentes ante la OEA, incluso reuniones subregionales, a fin de establecer un espacio de diálogo para el intercambio de información con la Comisión sobre las actividades realizadas para alcanzar y promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y niñas en los países de la región.

xxvi. “FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN O CREENCIA”

RECORDANDO la sección xxv de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22), aprobada en el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General en octubre de 2022, así como las demás resoluciones sobre este tema que la precedieron;

RECORDANDO ASIMISMO que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, garantizar y proteger todos los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia para todos, incluidas las personas que forman parte de grupos religiosos marginados, discriminados y minoritarios y las personas no creyentes, y que los Estados deberían respetar la pluralidad de religiones, creencias, credos y espiritualidades y la

88. La Delegación de Canadá presentará una nota a pie de página

diversidad de perspectivas de esas comunidades, teniendo en cuenta el principio de igualdad y no discriminación para todos;

TOMANDO NOTA del nombramiento por parte del Secretario General de la OEA, el 5 de octubre de 2021, del Comisionado de la OEA para el monitoreo y la lucha contra el antisemitismo;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del diálogo especial de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad realizado en septiembre de 2023 en apoyo a la libertad de conciencia y religión o creencia y el pluralismo en las Américas;

PREOCUPADA por la continuación de los actos de discriminación, la intolerancia, los discursos y expresiones de odio y violencia por razones de religión, creencia o afiliación religiosa percibida contra personas y comunidades, incluso contra personas que forman parte de grupos religiosos, creyentes o no creyentes discriminados, marginados y minoritarios en distintas regiones del mundo;

PREOCUPADA ASIMISMO porque el aumento del odio por razones de religión o creencia, en particular el antisemitismo, el odio a los musulmanes, a los cristianos y a las personas que profesan religiones de matriz africana o indígena, coarta el ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia;

RECORDANDO el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual “[t]oda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”;

CONDENANDO toda forma de violencia e intolerancia por razones de religión o creencia o en nombre de ellas;

OBSERVANDO el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dispone que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”;

RECORDANDO el artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el cual se enuncia el derecho a “mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente”;

RECONOCIENDO que la destrucción deliberada u otros tipos de actos perjudiciales contra lugares de culto y sitios religiosos y culturales menoscaban la capacidad de las personas para rendir culto y socavan el derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia; y

REAFIRMANDO que todos los derechos humanos incluida la libertad de conciencia y religión o creencia y la libertad de expresión son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

RESUELVE:

1. Reiterar su solicitud de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presente al Consejo Permanente su estudio del derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia en las Américas en una sesión extraordinaria a fin de iniciar un diálogo entre los Estados Miembros para avanzar en la protección y la promoción de la libertad de conciencia y religión o creencia, con la participación de actores relevantes en la materia de la sociedad civil, la academia y la Organización.

2. Instar a los Estados Miembros a que fortalezcan o establezcan mecanismos inclusivos para proteger y promover la libertad de conciencia y religión o creencia por medio de políticas públicas orientadas a impulsar y proteger el pluralismo religioso, el respeto y la tolerancia.

3. Instar a los Estados Miembros a que pongan fin a la discriminación por razones de religión o creencia o por la ausencia de creencias, especialmente la dirigida contra personas que forman parte de grupos religiosos marginados o minoritarios.

4. Exhortar a los Estados Miembros a proteger la posibilidad de rendir culto y otras expresiones de religiones o creencias, así como todos los lugares de culto y los sitios de importancia religiosa, cultural y espiritual, a fin de que las personas puedan, de manera pacífica y segura, practicar y vivir su religión o creencias y observar tradiciones religiosas, espirituales y relacionadas con sus creencias y su fe individualmente o junto con otros.

5. Instar a los Estados Miembros a que elaboren y presenten informes sobre las mejores prácticas para asegurar la protección de los lugares de culto y otros espacios sagrados, incluidos los sitios religiosos y culturales de los pueblos indígenas.

6. Instar a los Estados Miembros y a la Secretaría General a que organicen y participen en conferencias y eventos mundiales, regionales y subregionales, cuando corresponda, y a que participen en ellos, para conmemorar o promover el respeto del derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia y difundir las conclusiones y buenas prácticas que se aborden en esos eventos.

- xxvii. “PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016-2026 (PAD) Y APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

RECORDANDO la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo,

RECORDANDO los compromisos adquiridos por los Estados parte en la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), la importancia de conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y todas aquellas fechas que visibilicen el deber de proteger y respetar los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, y así como también aquellas mujeres que enfrentan situaciones de violencia basada en género;

RESUELVE:

1. Reconocer el legado histórico de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), la cual en los últimos 25 años ha guiado los esfuerzos por parte de los Estados parte para eliminar progresivamente la discriminación hacia las personas con discapacidad y lograr su plena inclusión en todo su ciclo de vida, en todos los aspectos de la sociedad, mediante medidas legislativas, judiciales y administrativas requeridas para eliminar barreras actitudinales y de accesibilidad vinculadas con el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades con las demás personas.

2. Celebrar el trabajo de los Estados parte de la CIADDIS y aquellos comprometidos con la implementación del PAD; dada su participación en el cuarto ciclo de monitoreo de la CIADDIS, mediante la presentación del cuarto informe nacional sobre la implementación de la Convención; y en el marco del Programa de Acción-PAD para los Estados miembros que no son parte de aquella.

3. Invitar a los Estados a que incluyan, según proceda, a las personas con discapacidad; incluyendo a los niños, niñas, jóvenes y mujeres con discapacidad en los procesos de consulta y validación requeridos en la gestión de políticas, e incluyendo a las personas afrodescendientes y las integrantes de los Pueblos Indígenas o a los miembros de los grupos subrepresentados, las familias y las personas integrantes de sus familias y miembros de organizaciones de y para personas con discapacidades, a fin de visibilizar sus realidades y perspectivas.

4. Alentar a los Estados a adoptar medidas para fortalecer el respeto y la protección de la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad, así como promover la toma de conciencia sobre la necesidad de eliminar estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas que las afectan, incluyendo la violencia basada en género, igual que cualquier otra forma de discriminación en todos los ámbitos de la vida de forma que se reconozca su valioso aporte a nuestras sociedades y comunidades.

5. Exhortar a los Estados a que promuevan acciones con enfoque de género, para el fortalecimiento de la autonomía, vida independiente y vida en comunidad de las personas con discapacidad incorporando sistemas de apoyo mediante figuras como: asistencia personal, grupos de apoyo, grupos de autogestores, consejería entre pares, entre otras, en un contexto de igualdad, equidad y no discriminación.

6. Instar a los Estados a promover acciones que permitan fortalecer, el disfrute pleno e igualitario de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, a través de la toma de conciencia sobre su liderazgo, participación y aportes a la sociedad, con una perspectiva interseccional y de género en todas las áreas de la vida. De igual manera, promover su inclusión plena y significativa en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vida laboral y la vida política.

7. Invitar a los Estados miembros a realizar durante el mes de octubre actividades de reconocimiento y concientización de las discapacidades no visibles y subrepresentadas.

8. Encomendar a la Secretaría General de la OEA a que implementen todas las medidas correspondientes para adaptar los espacios de la Organización para que las personas con discapacidad puedan tener un acceso digno, sin restricciones para el disfrute de los servicios, instalaciones, programas y actividades que se ofrecen.

9. Instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales, a que realice un diagnóstico exhaustivo de la infraestructura existente y las adaptaciones requeridas según las dimensiones de accesibilidad y el diseño universal por las personas con discapacidad para abordar la necesidad apremiante de priorizar la accesibilidad física, comunicacional e informativa de los edificios de la OEA, tanto en la sede como en sus demás locaciones. Este esfuerzo debe llevarse a cabo de manera coherente con la CIADDIS y el PAD para determinar acciones de seguimiento adecuadas a las necesidades identificadas con la participación activa de las personas con discapacidad e integrantes de las organizaciones en cada uno de los países, teniendo en cuenta una representación de diversas condiciones de discapacidad en cada una de las etapas.

10. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Servicios Generales, que presente, por conducto de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestales (CAAP), al Consejo Permanente para su aprobación, un proyecto para llevar a cabo las adecuaciones requeridas, a ser financiado a través del Subfondo de Reserva para la Recuperación de Costos Indirectos (SRRCI).

11. Reiterar la importancia de efectuar—contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES. 947 (1683/09)], y del Fondo Específico del Grupo Mixto para el Seguimiento del PAD, creados con el fin de asegurar la sostenibilidad de ambas instancias o, en su defecto, realizar contribuciones en especie como el ofrecimiento de sede para las reuniones de dichas instancias.

xxviii. “DESPLAZADOS INTERNOS”^{89/}

RESALTANDO que los Estados tienen la obligación fundamental de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas dentro de su territorio, incluidos los desplazados internos, por lo que: deberían proporcionar a éstos protección, asistencia y encontrar una solución duradera a su desplazamiento, así como atender, según corresponda, las causas del desplazamiento interno en sus territorios y animar a hacerlo, cuando sea apropiado, en cooperación con la comunidad internacional,

CONSIDERANDO que los Estados tienen el deber de proteger la integridad de los derechos humanos ante los riesgos que plantea el cambio climático, el cual genera cambios en nuestro entorno natural, y que puede sumarse a los factores políticos, económicos, humanitarios y de violencia que generan movilidad humana.

89. La Delegación de Estados Unidos presentará una nota a pie de página.

RESALTANDO el marco internacional para reducir el desplazamiento interno y reconociendo otras partes pertinentes del derecho internacional, que incluyen el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, según corresponda, como marco jurídico esencial para reducir los desplazamientos, así como para la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los desplazados internos,

CELEBRANDO que dentro del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), existe un Equipo Técnico Regional sobre Desplazamiento Interno para fortalecer un enfoque regional común en la protección de las personas desplazadas internas,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de asistencia y protección de los derechos humanos de los desplazados internos, incluyendo las necesidades relacionadas con la pérdida de protección física, la pérdida de los medios de subsistencia, pérdida de documentos personales o de acceso a los servicios sociales y la exposición a nuevos riesgos, así como de miembros de las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular a los miembros de grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Encomendar al Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad y a la Relatoría Especial de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales que elaboren un informe que proponga soluciones y acciones concretas para los Estados Miembros en prevención y atención al desplazamiento interno causado por factores ambientales y por hechos asociados al cambio climático, con un enfoque diferencial de derechos humanos.

3. Encomendar al Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad que junto a otros actores y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, elabore estudios periódicos para entender el desplazamiento interno y abordar necesidades y programas vinculados con la prevención de sus diversas causas y consecuencias relacionadas directamente con dicho desplazamiento, incluidas , sociales y de seguridad, programas de desarrollo, de combate a la pobreza y de reducción del riesgo de desastres naturales, incorporando la perspectiva de género y las necesidades particulares y diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad, en los que podrían considerarse asimismo, las necesidades de las comunidades receptoras, y rendir cuentas de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.⁹⁰

4. Instar a los Estados Miembros a respetar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos, incorporándolos en su legislación nacional cuando corresponda, así como a aplicarlos en el diseño e implementación de planes, políticas y programas de apoyo y protección para las personas desplazadas internamente. A este respecto, se reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de abordar las necesidades específicas de los desplazados internos y de buscar soluciones para los desplazamientos mediante, entre otras cosas, la continuación e intensificación del apoyo internacional para la creación de capacidad de los Estados, cuando estos lo soliciten.

5. Continuar fortaleciendo las recomendaciones elaboradas por los Estados Miembros del MIRPS mediante el Equipo Técnico Regional sobre Desplazamiento Interno que ha permitido el intercambio de conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas y buenas

90. La Delegación de Argentina presentará una nota a pie de página.

prácticas, a través de la implementación de su hoja de ruta, de conformidad con su legislación interna, y considerando sus diferentes realidades, políticas, capacidades y prioridades.

xxix. “PROMOCIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y EL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN DE TODO TIPO”^{91/}

RECONOCIENDO la importancia de ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que, con los recursos existentes, incluya como punto de agenda en una sesión ordinaria, el seguimiento a los aportes de los Estados Miembros para contrarrestar la intolerancia y la discriminación en la región.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y a la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, teniendo en cuenta que ambas promueven la coexistencia de la diversidad, entendida como una fortaleza de las sociedades democráticas en el hemisferio.

xxx. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A EPIDEMIAS O PANDEMIAS”^{92/93/94/}

DESTACANDO que la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados en condiciones de igualdad y no discriminación;

RECORDANDO las Resoluciones No. 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 4/2020 “Derechos Humanos de las Personas con COVID-19” y No. 1/2021 “Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos” de la CIDH respecto a estándares y recomendaciones para orientar a los Estados Miembros sobre las medidas para la atención y contención de la pandemia de COVID-19, y las directrices sobre los derechos humanos de las personas afectadas por la COVID-19, así como las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 1151 (2280/20) y CP/RES. 1165 (2312/21),

CONSIDERANDO que la pandemia por COVID-19 evidenció los efectos negativos, diferenciados e interseccionales causados por emergencias sanitarias internacionales, durante las cuales se exacerban brechas y desigualdades preexistentes en el disfrute de los derechos humanos de todos los sectores de la población, en particular de las personas y miembros de poblaciones en especial situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas, incluyendo mujeres, adolescentes y niñas,

REAFIRMANDO la importancia de un enfoque de «Una sola salud» para la prevención, la preparación y la respuesta ante pandemias y otras emergencias sanitarias, reconociendo la interconexión entre las personas, los animales y el medio ambiente, que sea

91. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

92. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

93. La República del Paraguay defiende el derecho a la salud de sus ciudadanos de conformidad a sus normas constitucionales y los compromisos internacionales asumidos y ratificados en la materia.

94. La Delegación de Estados Unidos presentará nota a pie de página.

coherente, integrado, coordinado y colaborativo entre todas las organizaciones, sectores y agentes pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.^{95/}

REITERANDO que el acceso oportuno, y equitativo a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, así como a otras tecnologías y productos sanitarios, es uno de los elementos fundamentales para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como de los objetivos correspondientes de cobertura sanitaria universal y salud para todos, sin discriminación alguna, prestando especial atención a llegar primero a los más rezagados;

RECORDANDO la decisión SSA2(5), de 1 de diciembre de 2021, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en su segunda reunión extraordinaria, relativa al establecimiento de un órgano de negociación intergubernamental encargado de redactar y negociar un nuevo instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, dando prioridad a la necesidad de equidad, y subrayando al mismo tiempo que los esfuerzos de los Estados para elaborar ese instrumento deben guiarse por el principio de solidaridad con todas las personas y países;

RECONOCIENDO el rol central de la Organización Panamericana de la Salud en la prestación de cooperación y asesoramiento técnico en prevención, preparación y respuesta a futuras emergencias sanitarias en las Américas, y DESTACANDO en particular la importancia de sus Fondos Rotatorios Regionales en permitir a los países de las Américas acceder a vacunas, medicamentos y suministros de salud pública a precios asequibles de manera oportuna y transparente.

HACIENDO NOTAR los efectos perniciosos que la información errónea, la desinformación y la estigmatización generan en la preparación y la respuesta frente a las emergencias sanitarias, así como en la salud física y mental de las personas, y la necesidad de contrarrestar la información errónea, la desinformación y la estigmatización en el contexto de las emergencias sanitarias, y reconociendo que, para que puedan participar en la respuesta, todas las partes interesadas deben tener acceso a información oportuna y precisa y estar implicadas en las decisiones que las afectan,

RESUELVE:

1. Promover, proteger, salvaguardar y respetar el disfrute y ejercicio de los derechos humanos, en particular el derecho al goce del grado máximo de salud física y mental para toda la población.
2. Garantizar, sobre una base igualitaria y asequible, la accesibilidad y el suministro de bienes de calidad, servicios e información, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.
3. Incluir el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y de interseccionalidad, entendida como la interconexión de formas múltiples y compuestas de discriminación, exclusión y desigualdad, conforme a las obligaciones internacionales sobre derechos humanos y respetando el principio de igualdad y no discriminación, en las medidas de prevención, reparación y respuesta. Estas medidas deben promover el goce efectivo de los derechos y la preservación de la salud, incluyendo el acceso a medidas preventivas, vacunas, tratamientos y medios de diagnóstico asequibles e inocuos eficaces y de calidad. Además, deben basarse en el principio de consentimiento previo, libre, pleno e informado y prestar especial

95. La Delegación de Argentina presentará nota a pie de página.

atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como las personas adultas y otros grupos históricamente discriminados.

4. Promover, en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el intercambio técnico y de cooperación regional que fomente buenas prácticas de los Estados sobre medidas adoptadas en el contexto de epidemias, pandemias y otras emergencias sanitarias en el ámbito regional o global, que tomen en cuenta el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la interseccionalidad, para mejorar la respuesta epidemiológica de forma efectiva procurando y promoviendo la igualdad, la accesibilidad y asequibilidad de forma participativa, transparente, sin discriminación y con la más amplia cobertura posible a nivel geográfico, a medicamentos, tratamientos, vacunas y medios de diagnóstico, otras tecnologías sanitarias asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, bienes de calidad, servicios, información y conocimientos que se desarrollen para la atención preventiva, curativa, paliativa, de rehabilitación o cuidado de las personas afectadas durante emergencias sanitarias, incluyendo epidémicas o pandémicas.

5. En conformidad con la Resolución CD60.R6, La Comunicación estratégica en la salud pública para el cambio de comportamiento, del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, proveer y difundir información basada en evidencias que sea adecuada y suficiente sobre vacunas y tratamientos seguros y efectivos, así como garantizar el acceso a información oportuna, completa, comprensible, accesible clara, sin tecnicismos, fidedigna, culturalmente apropiada y que tome en cuenta las particularidades y necesidades específicas de la persona, relativa tanto a las diversas formas de transmisión del patógeno, como de la prevención de contagio y métodos profilácticos disponibles, ya sean vacunas o tratamientos médicos; lo anterior, protegiendo el derecho a disfrutar de los beneficios que resulten del progreso científico y de sus aplicaciones.

6. Alentar a los Estados Miembros a que refuercen los conocimientos básicos sobre salud y aborden los efectos perniciosos de la información errónea, la desinformación y la estigmatización en las medidas de salud pública y la salud física y mental de las personas, incluso en las plataformas de medios sociales, y a que fomenten la confianza en los sistemas de salud y las vacunas, en particular promoviendo el acceso a información oportuna y precisa;

xxx. “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”

RECORDANDO la estrecha relación que existe entre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con los derechos civiles y políticos, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia de todos los derechos humanos;

CELEBRANDO la renovación del equipo integrante del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS), incluyendo la selección del experto para ocupar la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA);

VALORANDO la importancia de los trabajos, informes y recomendaciones emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la REDESCA, así como de las diversas publicaciones e informes producidas por el GTPSS como contribución para el fortalecimiento de los derechos humanos por parte de todos los Estados Miembros;

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros que aún no son parte, a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

2. Felicitar al GTPSS por la celebración del XVII periodo de sesiones, el primero en realizarse fuera de una ciudad capital por invitación de dos gobiernos subnacionales; y agradecer a los gobiernos de los estados de Jalisco y Guanajuato, México, por facilitar dicho periodo de sesiones, incorporando intercambios con otros gobiernos locales de ese país, así como con organizaciones de la sociedad civil.

3. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y a otros actores interesados a contribuir al fondo específico para el GTPSS; y hacer un llamado a los Estados Parte a que consideren acoger en sus países las reuniones de este Grupo como una forma de apoyar y difundir su labor.

4. Reconocer la labor del Departamento de Inclusión Social, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, y encomendar a la Secretaría General que continúe fortaleciendo las capacidades de dicha oficina con fines de promoción y transversalización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las diversas agendas de la OEA.

NOTAS A PIE DE PAGINA

3. ...en materia de derechos humanos. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en esta Resolución que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, establece reserva a aquellos términos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país.

17. CP/DEC.79 (2422/23) rev2, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023.

21. ...universal, en materia de derechos humanos. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en este Párrafo que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, establece reserva a aquellos términos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país

37. ...en materia de derechos humanos. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en este Párrafo que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, establece reserva a aquellos términos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país.

44. ...compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales en los cuales es parte..

54. ... Por ello, Barbados no está en condiciones de cumplir esos requisitos. No obstante lo anterior, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo contra todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

58. ...reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el contenido de la sección xx que no se encuentre previsto en su legislación nacional. Asimismo, la referencia a “identidad o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución y en otros instrumentos emanados de esta Asamblea General será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.

60. compromiso con la plena aplicación del principio Constitucional de Igualdad y no Discriminación de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio, aplicables a la legislación nacional. Asimismo, reafirma su responsabilidad de continuar trabajando de manera articulada, para transformar patrones socioculturales que generan violencia, desigualdad y discriminación, en todos los ámbitos.

61. ... compromiso de salvaguardar, a través de sus leyes y políticas, el derecho constitucional de todas las personas en Grenada a los derechos y libertades fundamentales, incluida la protección contra todo daño y violencia.

62. ...que no está en posición de poner en práctica ninguna disposición contenida en este documento que se oponga a su legislación, políticas y prioridades nacionales. La

República Cooperativa de Guyana mantiene su compromiso de proteger los derechos de todas las personas en consonancia con las disposiciones de su Constitución.

64. ...en materia de derechos humanos de los que es Parte, la Constitución Política del Perú y la legislación interna sobre la materia.

66. ...adolescentes y niñas en toda su diversidad”, pues son contrarios a nuestras leyes, políticas y prioridades nacionales; y deja constancia de que no está en posición de poner en práctica ninguna disposición contenida en este documento que se oponga a su legislación, políticas y prioridades nacionales.

68. ... en el 54.º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, incluyendo “interseccionalidad”, “interseccional”, “mujeres en toda su diversidad”, “mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad”, “mujeres y niñas en toda su diversidad”, “salud sexual y reproductiva”, “derechos reproductivos”, “diversidad” y similares, dejando constancia que los párrafos serán interpretados de conformidad con su ordenamiento jurídico interno.

Asimismo, el Paraguay interpreta el término “género” en este y todos los documentos adoptados en esta Asamblea General basado exclusivamente en el sexo biológico de las personas, de conformidad con su normativa constitucional vigente.

72. ...adolescentes y niñas en toda su diversidad”, pues son contrarios a nuestras leyes, políticas y prioridades nacionales; y deja constancia de que no está en posición de poner en práctica ninguna disposición contenida en este documento que se oponga a su legislación, políticas y prioridades nacionales.

74. ... reflejados en los instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos. Reafirma su posición en pro de alcanzar sociedades equitativas, prósperas, pacíficas y sostenibles, así como en la reducción de las brechas de género, la promoción del empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, y su participación en espacios políticos. El término “en toda su diversidad” está reconocido en las políticas públicas en materia de igualdad de género, tal como se establece en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) en relación con las mujeres. No obstante, la aplicación de este término en un enfoque de niñas y adolescentes no está actualmente reconocido por nuestra legislación nacional. Por lo tanto, República Dominicana no podrá respaldar el uso de este concepto cuando se refiera a niñas y adolescentes.

81. ... adolescentes y niñas en toda su diversidad”, pues son contrarios a nuestras leyes, políticas y prioridades nacionales; y deja constancia de que no está en posición de poner en práctica ninguna disposición contenida en este documento que se oponga a su legislación, políticas y prioridades nacionales.

84. ... de género reflejados en los instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos. Reafirma su posición en pro de alcanzar sociedades equitativas, prósperas, pacíficas y sostenibles, así como en la reducción de las brechas de género, la promoción del empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, y su participación en espacios políticos. El término “en toda su diversidad” está reconocido en las políticas públicas en materia de igualdad de género, tal como se establece en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) en relación con las mujeres. No obstante, la aplicación de este término en un enfoque de niñas y adolescentes no está actualmente reconocido por nuestra legislación nacional. Por lo tanto, República Dominicana no podrá respaldar el uso de este concepto cuando se refiera a niñas y adolescentes.

85. ... de género reflejados en los instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos. Reafirma su posición en pro de alcanzar sociedades equitativas, prósperas, pacíficas y

sostenibles, así como en la reducción de las brechas de género, la promoción del empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, y su participación en espacios políticos. El término "en toda su diversidad" está reconocido en las políticas públicas en materia de igualdad de género, tal como se establece en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) en relación con las mujeres. No obstante, la aplicación de este término en un enfoque de niñas y adolescentes no está actualmente reconocido por nuestra legislación nacional. Por lo tanto, República Dominicana no podrá respaldar el uso de este concepto cuando se refiera a niñas y adolescentes.